

The Costa Rican flag is shown in the upper right corner, partially obscured by a large white curved line. The flag features horizontal stripes of blue, white, and red, with a green stripe at the top. The white stripe is the widest, followed by the red and blue stripes. The green stripe is the narrowest.

EBR

Guía de Enfoque Basado en Riesgos

Casinos, Agentes Inmobiliarios, Comerciantes de metales y piedras preciosas, Profesionales intermediarios (abogados – notarios - contadores), Organizaciones sin fines de lucro, Fideicomisos, Administradores de recursos de terceros



Unidad de Inteligencia Financiera

Contenido

Introducción	5
Estrategia Nacional de Lucha contra la Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo	7
Sistema de Gestión de Riesgos	9
Tipificación de nuevos sujetos obligados relacionados a las actividades y profesiones no financieras APNFD	11
5 Principios básicos del EBR	14
Los casinos	17
Agentes Inmobiliarios (AI)	27
Comerciantes de metales preciosos y comerciantes de piedras preciosas	38
Abogados, notarios, contadores y otros profesionales jurídicos independientes	52
Las organizaciones sin fines de lucro (OSFL)	57
Los fideicomisos y los administradores de recursos de terceros	62
Bibliografía	68

Introducción

El Instituto Costarricense sobre Drogas es un órgano de desconcentración máxima adscrito al Ministerio de la Presidencia, con personalidad jurídica instrumental para la realización de su actividad contractual y la administración de sus recursos y patrimonio. Dicho Instituto es el órgano encargado de coordinar, diseñar e implementar las políticas, los planes y estrategias para la prevención del consumo de drogas, el tratamiento, la rehabilitación y la reinserción de los fármaco dependientes, y las políticas, los planes y las estrategias contra el tráfico ilícito de drogas, la legitimación de capitales provenientes de narcotráfico, actividades conexas, delitos graves y financiamiento al terrorismo, según lo establecido en la Ley N° 8204 del 26 de diciembre del 2001.

La articulación de acciones interinstitucionales e intersectoriales vinculadas a la materia de prevención y lucha contra la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo se llevan a cabo a través de la Unidad de Inteligencia Financiera en este sentido cabe destacar que nuestro país fue evaluado en enero del 2015 por el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, en el cumplimiento de las 40 Recomendaciones del GAFI, y los resultados de este proceso de evaluación aplicada a Costa Rica, se oficializaron en el mes de julio donde se marcó la necesidad de avanzar en algunos aspectos en los cuales el país ha asumido un compromiso al más alto nivel.

El cumplimiento efectivo de los Estándares Internacionales del GAFI lleva hacia la adopción de un enfoque basado en riesgos (EBR) donde las autoridades competentes, instituciones financieras y APNFD deben ser capaces de asegurar que las medidas dirigidas a prevenir o mitigar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo correspondan con los riesgos identificados, y que les permita tomar decisiones sobre cómo asignar sus propios recursos del modo más eficaz.

Al implementar un EBR, las instituciones financieras y las APNFD deben tener establecidos procesos para identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo considerando que, cuando existan riesgos mayores, las instituciones financieras y a las APNFD ejecuten medidas intensificadas para administrar y mitigar esos riesgos; y que, por su parte, cuando los riesgos sean menores, se atiendan mediante la aplicación de medidas simplificadas y los órganos de supervisión y fiscalización correspondientes deben asegurar que las instituciones financieras y APNFD implementen con eficacia las obligaciones de un EBR.

De esta manera, la Unidad de Inteligencia Financiera del ICD emite la presente Guía Específica de Enfoque Basado en Riesgos la cual contiene los aspectos mínimos que deben observar los sujetos obligados establecidos los artículos 14, 15 y 15 bis de la Ley 7786 y sus reformas para efectos de orientar

hacia el cumplimiento efectivo del Estándar Internacional y mitigar los riesgos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo que están afectando al país.

Estrategia Nacional de Lucha contra la Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo

La Estrategia Nacional, es un producto y un requisito que se enmarca en las Recomendaciones 1 y 2 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), y que en el caso particular de Costa Rica, además de brindar un insumo de trabajo interinstitucional ofrece un avance relevante en el cumplimiento efectivo de los Estándares Internacionales de Lucha contra el Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo.

Esta gestión ha sido coordinada por la Unidad de Inteligencia Financiera del ICD, en el marco de las políticas que sigue el Plan Nacional sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo.

La Estrategia Nacional parte de un insumo que es en Diagnóstico Nacional de Riesgos, como identificador de debilidades y amenazas planteando un orden sobre las prioridades, esto debe llevar al país a ser más eficientes en el uso de los recursos para lograr una mayor efectividad en el combate a los delitos de LD y FT.

Cuando los países no cuentan con una estrategia o un plan en esta materia, se tiende a trabajar bajo la improvisación, es por ello que el nivel de amenaza que recienten actualmente los sistemas antilavado de los países, demanda la realización de un trabajo conjunto que permita coordinar los esfuerzos institucionales e impulsar acciones de fortalecimiento y atención prioritaria no solo a nivel interno sino también a nivel regional.

Este tipo de Estrategias u organización institucional y sectorial deja un mensaje muy claro a la comunidad internacional en la cual se demuestra que se está trabajando con diferentes componentes del Estado y del sector privado, donde se articulan esfuerzos y refleja una organización y buenas prácticas que llevan a ser más efectivos.

La Mesa de trabajo interinstitucional de la Estrategia nacional establece en el ámbito de actividades y profesiones no financieras designadas el siguiente objetivo estratégico:

Fortalecer la supervisión y el control de las actividades y profesiones no financieras designadas

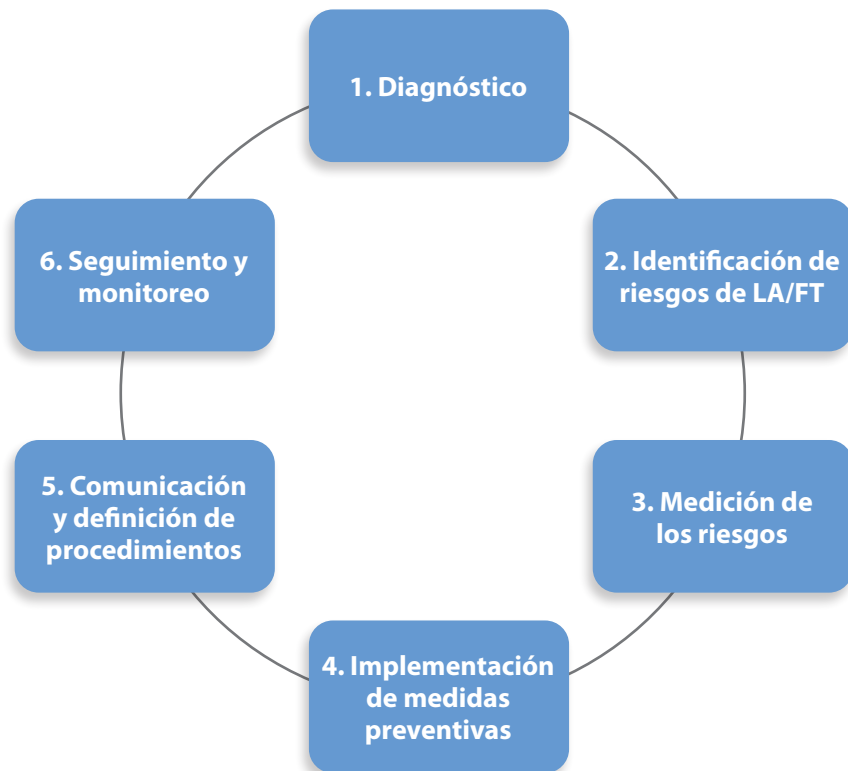
En el ámbito de transparencia de las personas jurídicas y figuras contractuales establece el siguiente objetivo estratégico:

Generar los mecanismos de transparencia y control en la creación y uso de personas jurídicas y estructuras jurídicas incluyendo a las organizaciones no gubernamentales, fundaciones, asociaciones, sociedades civiles, organizaciones sin fines de lucro y otras.

El plan de trabajo de la Estrategia Nacional se oficializa mediante el Decreto 39077-MP-RREE-SP-H del 17 de agosto del 2015.

Sistema de Gestión de Riesgos

El EBR puede ser analizado desde la composición de las 6 fases siguientes



Las Instituciones Financieras y APNFD deben establecer un enfoque sistemático hacia la atención y mitigación de los riesgos para lograr efectividad en materia de prevención del lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.

El objetivo del EBR es reaccionar de manera proactiva ante situaciones que podrían causar efectos negativos y no deseados y promoviendo un avance hacia la mejora en la gestión.

Al considerar los riesgos en la gestión integral se asegura el cumplimiento de los objetivos trazados y por ende se proyecta una mayor confianza hacia los clientes, se construye una base de conocimiento del entorno y se genera una cultura orientada a la pro actividad.

- Identifique sus riesgos y la oportunidades

- Analice los riesgos y efectúe una priorización de los mismos en razón de su importancia
- Defina las acciones para atender los riesgos
- Implemente un plan y asigne recursos proporcionales
- Verifique si las acciones resultan efectivas
- Genere una curva de aprendizaje y mejore continuamente

Tipificación de nuevos sujetos obligados relacionados a las actividades y profesiones no financieras APNFD

La Recomendación 22 establece el cumplimiento de Recomendaciones vinculantes cuando se desarrollen las siguientes actividades:

- (a) |Casinos – cuando los clientes se involucran en transacciones financieras por un monto igual o mayor al umbral designado aplicable.
- (b) |Agentes inmobiliarios – cuando éstos se involucran en transacciones para sus clientes concernientes a la compra y venta de bienes inmobiliarios.
- (c) |Comerciantes de metales preciosos y comerciantes de piedras preciosas – cuando éstos se involucran en alguna transacción en efectivo con un cliente por un monto igual o mayor al del umbral designado aplicable.
- (d) |Abogados, notarios, otros profesionales jurídicos independientes y contadores – cuando se disponen a realizar transacciones o realizan transacciones para sus clientes sobre las siguientes actividades:
 - compra y venta de bienes inmuebles;
 - administración del dinero, valores u otros activos del cliente;
 - administración de las cuentas bancarias, de ahorros o valores;
 - organización de contribuciones para la creación, operación o administración de empresas;
 - creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas, y compra y venta de entidades comerciales.
- (e) Proveedores de servicios societarios y fideicomisos cuando se disponen a realizar transacciones o realizan transacciones para un cliente sobre las siguientes actividades:
 - actuación como agente de creación de personas jurídicas;
 - actuación (o arreglo para que otra persona actúe como) como director o apoderado de una sociedad mercantil, un socio de una sociedad o una posición similar con relación a otras personas jurídicas;

- provisión de un domicilio registrado, domicilio comercial o espacio físico, domicilio postal o administrativo para una sociedad mercantil, sociedad o cualquier otra persona jurídica o estructura jurídica;
- actuación (o arreglo para que otra persona actúe) como fiduciario de un fideicomiso expreso o que desempeñe la función equivalente para otra forma de estructura jurídica;
- actuación (o arreglo para que otra persona actúe como un accionista nominal para otra persona.

La Recomendación 23 define otras medidas de aplicación para los profesionales, comerciantes de metales y piedras preciosas así como para los proveedores de servicios societarios y fideicomisos:

Abogados, notarios y otros profesionales jurídicos	Comerciantes de Metales y piedras preciosas	Proveedores de servicios societarios y fideicomisos
Reportar las operaciones sospechosas cuando, en nombre de un cliente o por un cliente, se involucren en una transacción financiera con relación a las actividades descritas en el párrafo (d) de la Recomendación 22. Se exhorta firmemente a los países que extiendan el requisito de reporte al resto de las actividades profesionales de los contadores, incluyendo la auditoría	Reportar las operaciones sospechosas cuando se involucren en alguna transacción en efectivo con un cliente por un monto igual o mayor al umbral designado aplicable.	Reportar las operaciones sospechosas por un cliente cuando, en nombre del cliente o por el cliente, se involucren en una transacción con relación a las actividades a las que se hace referencia en el párrafo (e) de la Recomendación 22.

Las Recomendaciones 24 y 25 establecen el marco de atención sobre las personas jurídicas y otras estructuras jurídicas.

La Recomendación 24 establece que los países deben tomar medidas para impedir el uso indebido de las personas jurídicas para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo, asegurar que exista

información adecuada, precisa y oportuna sobre el beneficiario final y el control de las personas jurídicas, que las autoridades competentes puedan obtener o a la que puedan tener acceso oportunamente.

Además, los países que tengan personas jurídicas que puedan emitir acciones al portador o certificados de acciones al portador, o que permitan accionistas nominales o directores nominales, deben tomar medidas eficaces para asegurar que éstas no sean utilizadas indebidamente para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo.

La Recomendación 25 impele a los países a tomar medidas para prevenir el uso indebido de otras estructuras jurídicas para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo. En particular, los países deben asegurar que exista información adecuada, precisa y oportuna sobre los fideicomisos expresos, incluyendo información sobre el fideicomitente, fiduciario y los beneficiarios, que las autoridades competentes puedan obtener o a la que puedan tener acceso oportunamente.

5 principios básicos del EBR

Principio Uno: Entender y responder a las amenazas y vulnerabilidades / Evaluación Nacional del Riesgo

La aplicación exitosa de un enfoque basado en el riesgo para combatir el blanqueo de dinero y el financiamiento del terrorismo depende de una sólida comprensión de las amenazas y vulnerabilidades que afectan el entorno.

Un elemento importante a considerar es la propia Evaluación Nacional de Riesgos del país, esto aporta insumos en una comprensión nacional de los riesgos a los que se enfrenta el país debido a que la Evaluación Nacional del Riesgo se ajusta a las circunstancias del país y la misma está elaborada con la participación de más de 40 instancias del sector público y privado en la cual destacan estructuras de las APNFD. Por esta razón, al tomar las decisiones sobre la asignación de responsabilidades y recursos a nivel nacional se deben basar en una comprensión amplia y actual de los riesgos.

La Evaluación Nacional de Riesgo se atiende mediante un plan de trabajo a nivel país denominado Estrategia Nacional de Lucha contra la Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo, la cual debe ser cumplida en su totalidad de acuerdo con las prioridades nacionales y por esta razón, al igual que la Evaluación Nacional de Riesgos, debe constituir un insumo para el EBR institucional.

Principio 2: Un marco legal / regulatorio que apoya la aplicación de un enfoque basado en el riesgo

El país debe considerar en sus marcos legislativos y reglamentarios la aplicación del enfoque basado en el riesgo. El EBR no significa la ausencia de una declaración de lo que se requiere atender sobre las APNFD, sin embargo, bajo un enfoque basado en el riesgo, las APNFD deben tener un cierto grado de flexibilidad para implementar políticas y procedimientos que respondan apropiadamente a su propia evaluación del riesgo. En efecto, las normas aplicadas pueden adaptarse y / o modificarse mediante medidas adicionales adecuadas a los riesgos de una empresa individual. De la misma forma las Instituciones Financieras que mantienen relaciones comerciales con clientes que se encuentran dentro de la categoría de APNFD, deben conocer adecuadamente los distintos tipos de negocios de manera que su propio EBR se adecúe a parámetros congruentes con el marco regulatorio que les alcanza.

El hecho de que las políticas y los procedimientos, de acuerdo con los niveles de riesgo, puedan aplicarse a diferentes productos, servicios, clientes y ubicaciones, no significa que las políticas y procedimientos no necesitan estar claramente definidos.

Principio 3: Diseño de un marco de supervisión para apoyar la aplicación del enfoque basado en el riesgo

Cuando se haya asignado a las autoridades competentes la responsabilidad de supervisar y controlar el tema ALD / CFT en las APNFD, el país debe considerar que la instancia de supervisión pueda aplicar un enfoque de supervisión basado en el riesgo. Esto debe basarse en una comprensión muy amplia y a profundidad de los tipos de actividad llevados a cabo por APNFD y los riesgos de lavado de dinero y financiación del terrorismo a los que están expuestos. En este sentido tendrán que dar prioridad a los recursos basándose en su evaluación general de dónde están los riesgos en los negocios del casino.

Principio Cuatro: Identificar los principales actores y asegurar la coherencia

Deben considerarse quiénes son las principales partes interesadas al adoptar un enfoque basado en el riesgo para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Se pueden realizar planteamientos a nivel estatal, provincial o regional que permitan una manera más efectiva de compartir la responsabilidad entre estas instancias y definir cómo la información puede ser compartida para lograr el mejor efecto.

Entre estas instancias se puede considerar las siguientes:

- Gobierno: a nivel legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- Policías, Aduanas.
- Unidad de Inteligencia Financiera.
- Municipalidades.
- Hacienda.
- Sector privado: organizaciones gremiales, asociaciones.
- Otros.

Principio 5: Intercambio de información entre el sector público y privado

El intercambio eficaz de información entre el sector público y el privado formará parte integrante de la estrategia de un país para combatir el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo. En muchos

casos, permitirá que el sector privado proporcione a las autoridades competentes la información que necesaria y de alerta para estudiar tipologías y otros fenómenos asociados.

Las autoridades públicas, ya sean organismos de aplicación de la ley, autoridades competentes designadas u otros organismos, tienen acceso privilegiado a información que puede ayudar a las APNFD a llegar a juicios para aplicar un enfoque basado en el riesgo para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

Del mismo modo, las APNFD son capaces de entender los negocios de sus clientes razonablemente bien, por lo tanto es deseable que los organismos públicos y privados trabajen en colaboración para identificar qué información es valiosa para ayudar a combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo y para desarrollar medios por los cuales esta información pueda ser compartida de manera oportuna y efectiva.

Los casinos

El GAFI establece a los casinos¹ como una de las actividades más expuestas al riesgo del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo. La Recomendación alcanza a los casinos terrestres o casinos físicos y los casinos de Internet de manera general los cuales normalmente operan bajo estructuras de personas jurídicas.

Es importante que las IF que mantienen cuentas o cualquier producto financiero o servicio de este tipo de empresas deben tener claridad de quiénes son los beneficiarios finales de una persona jurídica de esta naturaleza y el casino debe estar obligado a suministrar dicha información².

Los casinos deben estar sujetos a un amplio régimen de supervisión y deben tener una autoridad designada para ello, además deben estar debidamente registrados y deben implementar las medidas de debida diligencia con sus clientes conforme a la Recomendación 10, incluyendo la verificación de la identidad de los clientes cuando se involucran en transacciones financieras definidas en el umbral de USD/EUR 3,000, sin embargo el umbral puede ser más bajo de acuerdo a la regulación establecida en el país y las políticas que defina la Institución Financiera con la cual mantiene un vínculo financiero.

Los casinos deben estar sujetos a un amplio régimen de regulación y supervisión que asegure que éstos hayan implementado con eficacia las medidas ALA/CFT necesarias. Como mínimo:

- los casinos deben recibir licencia;
- las autoridades competentes deben tomar las medidas legales o normativas necesarias para prevenir que los criminales o sus cómplices tengan, o sean el beneficiario final de, o que tengan una participación significativa o mayoritaria en, o que ostenten una función administrativa en, o que sean un operador de, un casino; y
- Las autoridades competentes deben asegurar que los casinos estén supervisados eficazmente en cuanto al cumplimiento con los requisitos ALA/CFT.

La autoridad competente que supervisa a los casinos debe tener las facultades suficientes y adecuadas para aplicar procesos de supervisión y aplicar sanciones de naturaleza proporcional y disuasiva. De la misma forma debe establecerse los mecanismos para impedir que los delincuentes o sus asociados posean o se beneficien de la participación de un casino.

1 Las referencias a "Casinos" en los Estándares del GAFI incluyen los Casinos en Internet y en los barcos.

2 Ley 9416 del 20 de diciembre del 2016 "Las personas jurídicas o estructuras jurídicas domiciliadas en el país, por medio de su representante legal, deberán proporcionar al Banco Central de Costa Rica el registro o la indicación de los accionistas y beneficiarios finales que tengan una participación sustantiva."

Aparte de la información que se debe obtener sobre el registro del casino, se debe requerir y tener información fehaciente y actualizada sobre la persona jurídica respecto a la estructura jurídica de titularidad y control. Ello incluiría información sobre el estatus y las facultades de la sociedad mercantil, sus accionistas, sus directores y beneficiarios finales.

Al momento del recaudo de información e identificación de la estructura debe analizarse la existencia de otras estructuras jurídicas que funcionan o mantienen relación como acreedoras con la estructura base de manera que se identifique la verdadera cadena de negocios que al final podrían terminar perteneciendo al mismo grupo. Estas tipologías se utilizan para efectos de evasión de impuestos o traslape de flujos financieros que permiten mostrar una realidad distinta ante las autoridades de control.

Actividades particulares de los casinos

Se debe entender el panorama integral de los juegos de azar que se permiten y ofrecen en la jurisdicción si bien es cierto que en la mayoría de los países falta legislación con respecto a los casinos de Internet, deben considerarse de alto riesgo y los sujetos obligados deben estar en la capacidad de definir con claridad si están frente a este tipo de empresas y conocer detalladamente qué tipo de juegos ofrece.

Para medir los riesgos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo deben considerarse aspectos clave referentes a los siguientes puntos:

- a) Tipos de juegos de azar ofrecidos;
- b) Ubicación,
- c) Volumen de negocio;
- d) Tipos de pago y métodos de pago, aceptados para los clientes;
- e) Tamaño del local;
- f) Cantidad y tipo Clientes (clientes regulares con reglas de membresía o pasando comercio como turistas casuales o excursiones organizadas de casino);
- g) Si el propietario del casino forma parte de una organización más grande propiedad del mismo operador y el entorno regulatorio general en el que opera el casino.

Los casinos en Internet también varían, considerando si el operador tiene otros sitios web, o si el servidor de un operador está en un país diferente de otras partes de su negocio. Estas diferencias contribuyen a aumentar significativamente los niveles de riesgo y a diferenciar entre los casinos terrestres y los casinos en Internet en una serie de áreas clave, incluyendo el contacto con los clientes.

El Sujeto Obligado debe operar bajo reglas claras y de transparencia total para determinar si un casino de Internet pertenece o no a la jurisdicción. Y cuando está frente a estructuras nebulosas complejas o compañías que operan por medio de internet especialmente cuando existe un flujo de transferencias desde y hacia el exterior, no debe establecer una relación comercial hasta tanto se cuente con un nivel de claridad y transparencia óptimo en los negocios considerando aspectos mínimos como:

- El lugar de la inscripción del negocio en el registro comercial
- La ubicación del capital de la empresa
- La ubicación de servidores (considerar documentos apostillados u otras vías fehacientes)
- La ubicación del proveedor de la página Web
- La sede de administración de la empresa de Internet
- Detalle de planilla
- Domicilio de operaciones
- Equipos y capacidad
- Directores, socios, beneficiarios y toda la cadena de mando, entre otros.

Enfoque basado en riesgos

Algunos de los sectores de las APNFD, incluidos los casinos, deben estar sujetos a requisitos reglamentarios o profesionales que complementan las medidas ALD / CFT. En algunos países los casinos son licenciados y algunas de sus actividades serán supervisadas por agencias gubernamentales, además existen casinos que cuentan con sus propias políticas y procedimientos ALD/CFT.

El régimen de ALD/CFT basado en el riesgo debería ayudar a garantizar que los clientes honestos puedan acceder a los servicios proporcionados por los casinos, pero crea barreras para aquellos que buscan abusar de estos servicios.

Los procedimientos proporcionales a los riesgos deben diseñarse sobre la base del riesgo evaluado y las zonas de mayor riesgo deberían estar sujetas a procedimientos mejorados. Esto incluiría medidas tales como controles mejorados o intensificados de la debida diligencia del cliente y supervisión mejorada sobre las transacciones. También se deduce que en los casos en que los riesgos son bajos, pueden aplicarse controles simplificados o reducidos.

La implementación de un enfoque basado en el riesgo requiere que los casinos tengan una sólida comprensión de los riesgos y sean capaces de ejercer un buen juicio. Esto requiere la creación de conocimientos especializados, por ejemplo, mediante la capacitación, la contratación, el asesoramiento profesional y el “aprender haciendo”. El proceso se beneficiará siempre del intercambio de información por parte de las autoridades competentes. La provisión de guías de buenas prácticas también es valiosa.

El intento de seguir un enfoque basado en el riesgo sin la experiencia suficiente puede conducir a juicios erróneos. Los casinos pueden sobreestimar el riesgo, lo que podría conducir a un derroche de recursos, o pueden subestimar el riesgo, creando así vulnerabilidades.

Debida Diligencia del cliente.

El riesgo se manifiesta de varias formas: Riesgo mayor - Según la Recomendación 10, un país debe exigir a sus APNFD, incluidos los casinos, que realicen una mayor diligencia debida para los clientes, las relaciones comerciales o las transacciones de mayor riesgo. La Recomendación 12 exige una diligencia mayor cuando se establecen relaciones con personas políticamente expuestas y se considera un escenario de mayor riesgo que requiere una CDD mejorada o intensificada.

Menor riesgo - Un país también puede permitir que sus APNFD, incluidos los casinos, tengan en cuenta el riesgo más bajo al decidir el alcance de las medidas de DDC que tomarán. Los casinos pueden así reducir o simplificar (pero no evitar completamente) las medidas requeridas.

Riesgo derivado de la innovación y nuevas tecnologías referido a la Recomendación 15, se debe establecer una exigibilidad a las APNFD, incluidos los casinos, que presten especial atención a los riesgos derivados de tecnologías nuevas o en desarrollo que podrían favorecer el anonimato.

Sistemas de control interno (R.18)

De conformidad con la Recomendación 18, el desarrollo de políticas internas “apropiadas”, sistemas de capacitación y auditoría deberá incluir un examen específico y continuo de los potenciales riesgos de lavado de dinero y financiación del terrorismo asociados con clientes, productos y servicios, áreas geográficas de operación y otros. La Nota interpretativa de la Recomendación 18 deja claro que un país puede permitir que las APNFD, incluidos los casinos, tengan en cuenta los riesgos de lavado de dinero y de financiación del terrorismo, así como el tamaño del negocio al determinar el tipo y alcance de las medidas necesarias.

Los programas de las instituciones financieras contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo deben incluir:

- a) el desarrollo de políticas, procedimientos y controles internos, incluyendo acuerdos apropiados de manejo del cumplimiento y procedimientos adecuados de inspección, para asegurar elevados estándares a la hora de contratar a los empleados;
- b) un programa continuo de capacitación a los empleados; y

- c) una función de auditoría independiente para comprobar el sistema.
- d) Valorar aspectos referentes a tamaño y volumen para los efectos de la designación de un oficial de cumplimiento.

Regulación y supervisión por las autoridades competentes (R.28)

El país debe asegurar que los casinos estén sujetos a un régimen regulatorio y de supervisión integral que asegure que están implementando efectivamente los requisitos ALD/CFT tomando en cuenta el riesgo de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo al determinar el alcance de las medidas para supervisar los casinos con fines de ALD/CFT.

Fondos provenientes de actividades delictivas

Cuando los fondos provienen de actividades delictivas, los mecanismos tradicionales de vigilancia que se utilizan para identificar el blanqueo de dinero también pueden ser apropiados para financiar el terrorismo, aunque la actividad, que puede ser indicativa de sospecha, no puede ser identificada o relacionada con el financiamiento del terrorismo.

Cabe señalar que las transacciones relacionadas con la financiación del terrorismo pueden realizarse en cantidades muy pequeñas, que al aplicar un enfoque basado en el riesgo podrían ser las mismas transacciones que se consideran frecuentemente de riesgo mínimo con respecto al blanqueo de dinero.

En todos los casos, no es responsabilidad de los casinos determinar el tipo de actividad criminal subyacente o propósito terrorista intencionado; más bien, el papel del casino debería centrarse en identificar y reportar la actividad sospechosa. La UIF y las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley examinarán más adelante el asunto y determinarán si existe un vínculo con el financiamiento del terrorismo.

Habilidad para detectar

La capacidad de los casinos para detectar e identificar posibles transacciones de financiamiento al terrorismo sin orientación sobre las tipologías de financiamiento del terrorismo o al menos que actúe sobre inteligencia específica proporcionada por las autoridades es significativamente más difícil que el caso de blanqueo de capitales y otras actividades sospechosas.

Es probable que los esfuerzos de detección, a falta de orientaciones y tipologías nacionales específicas, se basen en un seguimiento centrado en las transacciones con países o áreas geográficas en las que se sabe que operan terroristas o en otras tipologías limitadas disponibles considerando la nacionalidad (muchas de ellas son indicativas de las mismas técnicas del lavado de dinero).

Riesgo del cliente

La determinación de los posibles riesgos de lavado de dinero o de financiación del terrorismo planteados por un cliente o una categoría de clientes en razón de su nacionalidad y otras características es fundamental para el desarrollo e implementación de un marco general basado en el riesgo. De acuerdo con sus propios criterios, un casino debe tratar de determinar si un cliente en particular plantea un mayor riesgo y el impacto potencial de cualquier factor atenuante en esa evaluación. La aplicación de variables de riesgo puede mitigar o exacerbar la evaluación del riesgo. Las categorías de clientes cuyas actividades pueden indicar un mayor riesgo incluyen:

- “Fuentes creíbles” se refiere a información que es producida por organismos conocidos (nacionales o internacionales) que generalmente se consideran de buena reputación y que hacen pública y ampliamente disponible dicha información. La información proporcionada por estas fuentes creíbles no tiene el efecto de ley o regulación y no debe considerarse como una determinación automática de que algo es de mayor riesgo.
- Clientes que son personas políticamente expuestas (PEPs): El GAFI define a los PEP como “los individuos que son o han sido encargados de funciones públicas prominentes en un país, por ejemplo Jefes de Estado o de Gobierno, altos funcionarios políticos, funcionarios gubernamentales o judiciales, altos ejecutivos de corporaciones estatales, importantes funcionarios de los partidos políticos. Las relaciones comerciales con miembros de la familia o asociados cercanos de PEPs implican riesgos reputacionales similares a los de las PEPs.
- Clientes que gastan mucho dinero de forma desproporcional: dadas las variaciones entre los casinos, el nivel de gasto considerado relativamente alto para un cliente individual variará entre los operadores, e incluso entre los casinos propiedad y administrados por el mismo operador. Los clientes pueden convertirse en consumidores altos debido a su gasto acumulado durante un período de tiempo. Del mismo modo, los clientes casuales que juegan una cantidad relativamente grande de dinero en un número limitado de ocasiones, tal vez incluso durante una sola visita, también podrían ser considerados como clientes de gasto elevado.

Riesgo de transacción

Los casinos deben considerar los aspectos vinculados a productos, servicios, juegos y actividades de cuentas (por ejemplo con clientes vip) que pueden usarse para facilitar las actividades de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Además, los casinos físicos y de Internet tienen los siguientes riesgos potenciales de transacción:

Producto del delito: el dinero que se transfiere a un casino genera el riesgo de que este dinero haya surgido de actividades ilegales como fraude de cheques, fraude con tarjetas de crédito / débito, tráfico de narcóticos, robo, entre otros.

Efectivo: los clientes pueden usar un casino físico para intercambiar grandes cantidades de billetes de baja denominación en denominaciones más altas que resultan más fáciles de esconder o transportar. Además, ciertos depósitos en efectivo de un cliente que se consideran relativamente grandes, ya sea en relación con i) los ingresos promedio de un casino en particular, o ii) lo que se sabe sobre la situación financiera de un cliente.

La mayoría de los pagos a los casinos de Internet se hacen directamente de las cuentas de las instituciones financieras. Sin embargo, los casinos de Internet pueden funcionar como parte de las cadenas de juego mixtas, que también incluyen tiendas de apuestas y a los mismos casinos físicos. Se pueden proporcionar puntos de venta físicos con dinero en efectivo que luego se puede acreditar a las cuentas de casino en Internet. Los casinos en Internet deben trabajar en estrecha colaboración con sus contrapartes los casinos físicos que inicialmente reciben el dinero en efectivo para asegurar que las medidas de DDC se aplican, incluyendo la verificación de que el depositante es el titular de la cuenta.

Transferencias entre clientes: Si los casinos de Internet permiten transferencias entre sus clientes deben diseñar políticas y procedimientos cuidadosos que supervisen el monto de las transferencias. Los casinos en Internet también pueden ser conscientes de que los clientes transfieren dinero entre sí de manera más informal sin usar sus cuentas de casino, lo que debe tenerse en cuenta en las evaluaciones de riesgos del operador de casino.

Controles para situaciones de mayor riesgo

Los casinos deben implementar medidas y controles apropiados para mitigar el riesgo potencial de lavado de dinero de aquellas situaciones que se determinan como de mayor riesgo como resultado del enfoque basado en el riesgo del negocio individual. Estas medidas y controles deben incluir:

- Mayor conocimiento y monitoreo por los casinos de clientes y transacciones de mayor riesgo en cada negocio.

- Escalamiento para la aprobación de una relación de titular con un cliente de mayor riesgo lo cual deberá ser aprobado por la alta gerencia o alta administración.
- Aumentar los niveles de conocer a su cliente (CSC) o la debida diligencia mejorada en PEPs, para lo cual deben chequear información sobre el negocio o estatus de cada PEP, y su fuente de ingresos de acuerdo con los requisitos legales y regulatorios de un país.
- La aprobación de la alta dirección también debe obtenerse antes de que un casino pueda hacer negocios con un PEP.

Debida diligencia del cliente

Los casinos deben aplicar DDC a todos los clientes cuando realizan transacciones financieras en un casino en un umbral financiero determinado. Este umbral se aplica tanto a una sola transacción o a varias transacciones que parecen estar vinculadas.

Los operadores con múltiples sitios web deben aplicar el umbral por cliente no por sitio web. Un enfoque de umbral requiere políticas y procedimientos particularmente cuidadosos que aseguren que el casino sepa cuándo los clientes alcanzan el umbral. En estas circunstancias, los procedimientos del casino deben orientarse a:

- Identificar y verificar la identidad de cada cliente.
- Identificar a cualquier beneficiario efectivo (es decir, a la persona física que en última instancia posee o controla a un cliente y / oa la persona en cuyo nombre se realiza una transacción y tomar medidas razonables basadas en el riesgo para verificar la identidad de cualquier beneficiario efectivo.
- Obtener información adicional apropiada para entender las circunstancias y tipo de cliente y los negocios.

En muchos países, la DDC se realiza a la entrada del casino; esos casinos deben tener mecanismos para poder vincular a ese cliente a transacciones financieras específicas en las que el cliente se involucre más tarde por encima del umbral de USD / EUR 3 000.

La supervisión del personal en los casinos terrestres debería cubrir, en particular:

- La relación con el personal de atención al cliente, especialmente en períodos de mucho trabajo.
- Comunicación dentro de un casino.
- Cómo se informará a los clientes sobre el umbral pertinente y sobre qué comprobaciones habrá que emprender si se alcanza el umbral.
- Qué documentos los clientes tendrán que proporcionar.

Los casinos de Internet pueden adoptar métodos específicos de identificación del cliente ya que son incapaces de formar relaciones sociales con el cliente, tampoco pueden verificar la apariencia física del cliente como una posibilidad de identificar señales de alerta. Las Recomendaciones del GAFI reconocen que las relaciones o transacciones de negocios donde no media el cara a cara pueden acarrear riesgos específicos de más alto nivel. Por esa razón, el negocio donde no media el cara a cara requiere métodos de cumplimiento alternativos o adicionales, especialmente en el área de DDC. Estos métodos pueden depender de las nuevas tecnologías, incluyendo los métodos de depósito y retiro ofrecidos en el sitio web, y los controles en la dirección IP del cliente.

El umbral del GAFI para los casinos es de USD / EUR 3.000. Algunos ejemplos de umbrales financieros incluyen la compra o cobro de fichas de casino, boletos o fichas, apertura de cuentas, transferencias electrónicas, cambio de moneda y pagos mediante cheques. Las transacciones financieras no solo se refieren a transacciones de juegos de azar que involucran sólo apuestas de fichas o fichas de casino ya que debería incluir, por ejemplo, el uso indebido de terceros como se describió anteriormente.

Informes sobre actividades sospechosas ROS

Con el fin de cumplir con los requisitos legales o reglamentarios los casinos necesitan tener sistemas en el lugar que aseguren que los informes se hacen cuando sea necesario. Cuando un requisito legal o reglamentario obligue a la notificación de reportes de actividades sospechosas una vez que se ha formado una sospecha, debe realizarse un informe y, por lo tanto, no es aplicable un enfoque basado en el riesgo para la notificación de actividades sospechosas en estas circunstancias.

Un casino debe asignar recursos basados en su evaluación de riesgos, centrándose en aquellas áreas que presentan una mayor vulnerabilidad al lavado de dinero y al financiamiento del terrorismo. La asignación efectiva de recursos ayudará mejor al casino a identificar actividades sospechosas y presentar dichos informes a la UIF. Al preparar un ROS, se recomienda a los casinos que usen los registros de clientes más confiables que contengan información verificada de identificación del cliente, cuando estén disponibles.

Capacitación y Concienciación

El personal debe ser capacitado de acuerdo con su rol y nivel / naturaleza de las responsabilidades. De esta misma forma se debe abarcar al departamento de tecnología de la información, el personal que se ocupa de los gastos altos, el personal de los servicios al cliente y el personal de vigilancia. Para los casinos en Internet, este tipo de capacitación debe dirigirse al personal de tecnología de la información.

Las personas que tienen responsabilidades para supervisar o aprobar transacciones relacionadas con el juego deben recibir una capacitación más amplia.

Controles internos

Al diseñar los controles internos, los casinos deben considerar su funcionamiento total. La alta dirección debe asegurarse de que los temas ALD / CFT sean visibles en la Junta o nivel equivalente y así para todo el personal y socios comerciales, incluyendo el reconocimiento de su responsabilidad personal de asegurar que existan sistemas y controles adecuados. La alta gerencia está en posición de influir en la cultura de su organización, incluyendo el fomento de una cultura de cumplimiento.

Los controles internos de los casinos deben ser proporcionales a: a) complejidad, organización y tamaño relativo del negocio; b) los riesgos que plantean los tipos de juegos de azar y los servicios financieros ofrecidos, así como el volumen de negocios; y c) los riesgos que plantean los tipos de clientes y la ubicación geográfica. Estos controles pueden incluir:

- Medidas para atender a los clientes de mayor riesgo, sus transacciones, cuentas y asegurar una supervisión y capacitación adecuadas del personal.
- Uso de sistemas y programas automatizados apropiados.
- Establecimiento de una función de cumplimiento.
- Revisión y actualización periódica de la evaluación del riesgo.

Agentes inmobiliarios (AI)

La definición del agente inmobiliario establecida por el GAFI, se homologa a lo que se conoce como el corredor o agente de bienes raíces. Este tipo de actividad aún se encuentra con escasa o nula regulación en materia ALA / CFT en los distintos países, en consecuencia, falta tanto una definición precisa de la actividad, un conocimiento sobre la identidad como el número de operadores en el mercado.

Cada jurisdicción debería definir el término de un agente inmobiliario considerando los siguientes aspectos:

- Se debe definir claramente el objetivo, si se trata de un sistema de representación del comprador o del vendedor o si existe también la posibilidad de un sistema mixto o combinado que permita la representación de ambas partes por el mismo agente inmobiliario.
- Para lograr un nivel de protección eficaz las guías del GAFI recomienda de incluir a “cada intermediario que esté involucrado en la financiación de la compraventa de una propiedad” y los sujetos obligados deberían ser tanto personas físicas como personas jurídicas.
- En países con un fuerte sector de construcción y un peso económico importante de las empresas de urbanización y de construcción se debe considerar la inclusión de aquellas empresas como sujetos obligados.
- Los países deben crear registros para agentes inmobiliarios;
- La administración del registro debe estar a cargo de una entidad que tendrá un interés propio de la integridad del mismo, para ello se puede tanto tratar de un órgano público como privado. Si se trata de una entidad privada debería asegurarse que la entidad esté supervisada por un órgano público, y que tenga suficiente competencia para obligar a los sujetos obligados de registrarse como para sancionar la omisión del registro.

Recomendaciones del GAFI y aspectos generales

El GAFI establece a los AI como una de las categorías de APNFD con lo cual quedan establecidos como sujetos obligados a observar las normas de prevención y control del lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.

Los AI o agentes de bienes raíces deben cumplir con los requisitos establecidos en la Recomendación 10 respecto a los compradores como a los vendedores de propiedades y por ello deberán aplicar un EBR.

Las transacciones de bienes raíces a menudo implican prestamistas de instituciones financieras, así como abogados o notarios, y agentes de bienes raíces y por lo tanto podrían involucrar a distintos profesionales y personas particulares que de una u otra forma se dedican en forma total o parcial a desarrollar la actividad.

Se considera relevante cuando en el país se establece una asociación que alberga a sus agentes inmobiliarios y de manera que sean mutuamente beneficiosos para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Existe un mayor nivel de riesgo cuando se opera de manera aislada y en condiciones mayores de informalidad.

La Recomendación 22 requiere que las exigencias de la debida diligencia del cliente, el mantenimiento de registros, controles sobre personas expuestas políticamente, el uso de nuevas tecnologías y la dependencia en terceros sobre la debida diligencia del cliente apliquen a los AI.

Observaciones generales sobre el sector

El negocio mundial de transacciones inmobiliarias difiere enormemente entre los distintos países. Los mercados inmobiliarios residenciales, comerciales y agrícolas difieren en términos de prácticas empresariales, regulaciones locales, hábitos culturales y valor y tamaño del mercado. Los agentes ya no están restringidos a los negocios localizados. Hay un creciente mercado global que implica una inversión internacional significativa, asistida por el desarrollo de la tecnología, incluyendo métodos internacionales de comunicación, p. correo electrónico.

En algunos países el uso de la palabra “cliente” no es consistente con la terminología utilizada en esta guía. Un cliente es un cliente, es decir, el individuo, empresa u organización involucrada en una transacción de un bien inmueble con el cual el agente inmobiliario tiene una responsabilidad contractual y / o fiduciaria.

Respecto al papel que desempeña el agente también puede variar desde una representación del vendedor, a una representación del comprador y del vendedor en forma simultánea o la representación del comprador. Los agentes también pueden actuar en representación de varios clientes o varios agentes que actúen en representación de varios clientes.

El propósito del enfoque basado en riesgos en la actividad de bienes raíces

Las Recomendaciones del GAFI contienen un lenguaje que permite a los países adoptar en cierta medida un enfoque basado en el riesgo para luchar contra el blanqueo de dinero y la financiación del

terrorismo. Ese lenguaje también autoriza a los países a permitir que las APNFD utilicen un enfoque basado en el riesgo en la aplicación de algunas de sus obligaciones ALD / CFT.

El objetivo principal al adoptar un enfoque basado en el riesgo, se trata de garantizar que las medidas para prevenir o mitigar el lavado de dinero y la financiación del terrorismo sean proporcionales a los riesgos identificados. Esto permitirá asignar los recursos de la manera más eficiente posible. El principio es que los recursos deben dirigirse de acuerdo con las prioridades para que los mayores riesgos reciban la mayor atención.

Varios de los sectores de las APNFD, incluidos los agentes inmobiliarios, deben estar sujetos a requisitos reglamentarios o profesionales que complementan las medidas ALD / CFT, es decir, como sujetos obligados. Un régimen de ALA / CFT basado en el riesgo debería ayudar a garantizar que los clientes honestos puedan acceder a los servicios prestados por los agentes inmobiliarios, pero debe permitir la creación de barreras a quienes intentan abusar de esos servicios.

Debe realizarse un análisis de riesgo para determinar dónde están los mayores riesgos de lavado de dinero y de financiación del terrorismo. Los países tendrán que identificar las principales vulnerabilidades y abordarlas en consecuencia. Los agentes de bienes raíces necesitarán esta asistencia para ayudarles a identificar clientes, productos y servicios de mayor riesgo, incluidos los canales de distribución y las ubicaciones geográficas, reiterando que no son evaluaciones estáticas ya que debe ajustarse con el tiempo, a situaciones cambiantes respecto de los riesgos.

Un enfoque basado en el riesgo eficaz permitirá a los agentes de bienes raíces para ejercer un razonable negocio y juicio profesional con respecto a los clientes, por lo tanto, no debe ser diseñado para prohibir a los agentes de bienes raíces de continuar con el negocio legítimo o de encontrar formas innovadoras de diversificar sus negocios.

Retos en la implementación de un enfoque basado en riesgos para los AI

El enfoque basado en el riesgo no es necesariamente una opción fácil y puede haber desafíos que superar cuando se implementan las medidas necesarias. Algunos desafíos pueden ser inherentes al uso del enfoque basado en el riesgo. Otros pueden provenir de las dificultades para hacer la transición a un sistema basado en el riesgo. Sin embargo, una serie de desafíos también pueden considerarse como ofrecer oportunidades para implementar un sistema más efectivo y negocios responsables y seguros.

El enfoque basado en el riesgo requiere recursos y conocimientos especializados para reunir e interpretar la información sobre los riesgos, tanto a nivel nacional como institucional, para desarrollar procedimientos y sistemas y para capacitar al personal.

Además, se requiere que se ejerza un juicio sólido y bien entrenado en el diseño e implementación de procedimientos y sistemas. Sin duda conducirá a una mayor diversidad en la práctica que debería conducir a innovaciones y un mejor cumplimiento. Sin embargo, también puede causar incertidumbre con respecto a las expectativas, dificultad en la aplicación de un tratamiento regulatorio uniforme, y una falta de comprensión por los clientes con respecto a la información requerida.

Se requiere que los agentes inmobiliarios tengan una sólida comprensión de los riesgos y sean capaces de ejercer un buen juicio. Esto requiere la creación de experiencia, por ejemplo, mediante la formación, la contratación, el asesoramiento profesional y el “aprender haciendo”. El proceso se beneficiará siempre del intercambio de información entre las autoridades competentes y los supervisores.

Beneficios potenciales	Retos
Mejor gestión de los riesgos	Identificar la información apropiada para llevar a cabo un análisis de riesgo sólido
Negocios responsables y seguros	Abordar los costos de transición a corto plazo
Uso eficiente y asignación de recursos	Mayor necesidad de más personal experto capaz de hacer juicios sólidos.
Centrarse en las amenazas reales e identificadas	Desarrollar una respuesta regulatoria apropiada a la diversidad potencial de la práctica.
Flexibilidad para adaptarse a los riesgos que cambian con el tiempo	

Debida diligencia con el cliente DDC (Recomendaciones: 10, 12, 15 y 17)

Riesgo mayor - Según la Recomendación 10 (Debida diligencia del cliente), los AI deben estar obligados a que realicen una mayor diligencia debida para los clientes, las relaciones comerciales o las transacciones de mayor riesgo.

Las Recomendación 12 (personas políticamente expuestas) son un ejemplo de este principio y se considera un escenario de mayor riesgo que requiere un CDD mejorado cuando se trata a clientes de esta tipo.

Menor riesgo – Los AI pueden estar sujetos a regímenes que consideren riesgos más bajos al decidir el alcance de las medidas o ciertas medidas de DDC que tomarán. Los AI pueden así reducir o simplificar ante ciertos escenarios (pero no evitar completamente) las medidas requeridas.

Riesgo derivado de la innovación - En virtud de la Recomendación 15, un país debe exigir a sus AI y en general a las APNFD, que presten especial atención a los riesgos derivados de tecnologías nuevas o en desarrollo que podrían favorecer el anonimato.

Mecanismo de evaluación de riesgos - Las normas del GAFI esperan que exista un mecanismo adecuado por el cual las autoridades competentes designadas o los entes de supervisión y control evalúen o revisen los procedimientos adoptados por los agentes inmobiliarios para determinar el grado de riesgo y cómo manejan ese riesgo, así como revisar las mismas definiciones y metodología. Es importante considerar cuando las autoridades competentes designadas o entes supervisores hayan emitido directrices sobre un enfoque adecuado de los procedimientos basados en el riesgo, y será importante demostrar que se han seguido.

Sistemas de control interno (Recomendación 18)

De conformidad con la Recomendación 18, la elaboración de políticas internas “apropiadas” y de sistemas de capacitación y auditoría deberá incluir una revisión específica y continua de los riesgos potenciales del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo asociados a clientes, productos y servicios, áreas geográficas de Operación y así sucesivamente. La Nota interpretativa de la Recomendación 18 deja claro que un país puede permitir que los AI, tengan en cuenta los riesgos de lavado de dinero y de financiación del terrorismo, así como el tamaño de la empresa al determinar el tipo y alcance de las medidas necesarias.

Aplicabilidad del enfoque basado en el riesgo respecto al financiamiento al terrorismo

Existen similitudes y diferencias en la aplicación de un enfoque basado en el riesgo sobre el FT. Ambos requieren un proceso para identificar y evaluar el riesgo. Sin embargo, las características del financiamiento del terrorismo hacen que su detección y la implementación de estrategias de mitigación desafíen debido a consideraciones como el valor relativamente bajo de las transacciones involucradas en el financiamiento del terrorismo o el hecho de que los fondos pueden derivarse de fuentes legítimas e ilícitas. Estas consideraciones son relativas cuando se trate de bienes inmobiliarios pero no están exentos de riesgos de esta naturaleza.

Los fondos que se utilizan para financiar actividades terroristas pueden derivarse de actividades delictivas o pueden provenir de fuentes legales, y la naturaleza de las fuentes de financiación puede variar según el tipo de organización terrorista. Cuando los fondos provienen de actividades delictivas, los mecanismos tradicionales de vigilancia que se utilizan para identificar el blanqueo de dinero

también pueden ser apropiados para financiar el terrorismo, aunque la actividad, que puede ser indicativa de sospecha, no puede ser identificada o relacionada con el financiamiento del terrorismo.

Las transacciones relacionadas con la financiación del terrorismo pueden realizarse en cantidades muy pequeñas, que al aplicar un enfoque basado en el riesgo podrían ser las mismas transacciones que se consideran frecuentemente de riesgo mínimo con respecto al blanqueo de dinero.

Cuando los fondos proceden de fuentes legales, es aún más difícil determinar si podrían utilizarse con fines terroristas. Además, las acciones de los terroristas pueden ser manifiestas y aparentemente inocentes en apariencia, como la compra de materiales y servicios para alcanzar sus objetivos, con el único hecho encubierto de ser el uso previsto de tales materiales y servicios adquiridos.

No en todos los casos es responsabilidad de los agentes de bienes raíces determinar el tipo de actividad criminal subyacente, o propósito terrorista previsto; más bien, el rol del agente de bienes raíces es identificar y reportar la actividad sospechosa. La UIF y las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley examinarán más adelante el asunto y determinarán si existe un vínculo con el financiamiento del terrorismo.

Las personas, organizaciones o países particulares pueden ser objeto de sanciones de financiamiento al terrorismo (congelamiento inmediato de bienes u otros activos) en un país determinado. En tales casos, una lista de personas, organizaciones o países a los que se aplican sanciones y las obligaciones de los agentes inmobiliarios de cumplir esas sanciones deben estar definidas dentro de su marco legal.

Los agentes de bienes raíces pueden cometer un delito si realizan negocios con una persona, organización o país o su agente, en contravención de las sanciones aplicables y por ello deben contar con los mecanismos de comunicación inmediata tanto para recibir la indicación de congelamiento o supresión del negocio como para el monitoreo y la entrega de información sin demora a las autoridades competentes.

Los requisitos para congelar activos de personas o entidades identificadas, en países donde existen tales requisitos, son independientes de cualquier evaluación de riesgos. El requisito de congelamiento es absoluto y no puede verse afectado por un proceso basado en el riesgo.

La diligencia debida de los clientes tiene varios componentes: identificación y verificación de la identidad de los clientes y beneficiarios efectivos, información sobre los propósitos y naturaleza de las relaciones comerciales y realización de la debida diligencia. De estos componentes, la identificación y verificación de la identidad de los clientes son requisitos que deben cumplirse independientemente del enfoque basado en el riesgo. Sin embargo, en relación con todos los demás componentes de la DDC, un enfoque razonablemente implementado basado en el riesgo puede permitir determinar el

alcance y la cantidad de información requerida y los mecanismos que se utilizarán para cumplir con estas normas mínimas. Una vez realizada esta determinación, la obligación de mantener registros y documentos que se han obtenido con fines de diligencia debida, así como registros de transacciones, no depende de los niveles de riesgo.

Otros aspectos relevantes

- Los AI y las autoridades competentes designadas de supervisión deben tener acceso a información confiable y efectiva sobre las amenazas.
- Debe considerarse que el enfoque basado en el riesgo no eliminará todos los elementos de riesgo.
- Las autoridades tienen la responsabilidad de establecer un ambiente en el que los agentes de bienes raíces no deben temer a las sanciones reglamentarias cuando han actuado responsablemente e implementado sistemas y controles internos adecuados, para ello deben establecerse las previstas pertinentes a nivel del marco regulatorio.
- El personal de supervisión de las autoridades competentes debe estar bien formado del enfoque basado en el riesgo que aplican desde el punto de vista de regulador como el que aplican los AI.

Implementación del RBA

Categorías de riesgo

A fin de aplicar un enfoque razonable basado en el riesgo, los agentes inmobiliarios deben determinar los criterios para evaluar los riesgos potenciales de lavado de dinero y FT. En la medida en que pueda identificarse tales riesgos de LA, FT, de clientes o categorías de clientes, y las transacciones permitirá a los agentes inmobiliarios determinar e implementar medidas y controles proporcionales para mitigar estos riesgos.

El lavado de dinero y los riesgos de FT pueden medirse utilizando varias categorías. La aplicación de categorías de riesgo proporciona una estrategia para gestionar los riesgos potenciales al permitir a los agentes inmobiliarios someter a los clientes a controles y supervisión proporcionados. Las categorías de riesgo más utilizadas son: riesgo país o geográfico, riesgo de cliente y riesgo de transacción. El peso asignado a cada categoría (individualmente o en combinación) para evaluar el riesgo global de lavado de dinero y financiación del terrorismo puede variar de un agente inmobiliario a otro, dependiendo de sus circunstancias respectivas. En consecuencia, los agentes inmobiliarios tendrán que hacer su

propia determinación con respecto a la ponderación del riesgo. Los parámetros establecidos por ley o regulación pueden limitar la discreción de un agente de bienes raíces.

País / riesgo geográfico

Los elementos potenciales que contribuyen al riesgo son:

Ubicación de la (s) propiedad (s) en relación con el comprador.

Niveles y tipos de riesgos relacionados con las transacciones transfronterizas (sin cara a cara)

Niveles mayores o menores de criminalidad y / o regulación.

Ubicación del comprador y del vendedor.

El riesgo por país o área geográfica no es estático ni existe una definición universalmente aceptada por las autoridades competentes. El riesgo país, debe ser analizado junto con otros factores de riesgo, para proporcionar información útil sobre posibles riesgos de LA y FT.

Los factores que pueden resultar en la determinación de que un país presenta un mayor riesgo incluyen:

- Países sujetos a sanciones, embargos o medidas similares dictadas por, por ejemplo, las Naciones Unidas.
- Además, en algunas circunstancias, los países sujetos a sanciones o medidas similares a las emitidas por órganos como la ONU, pero que no pueden ser universalmente reconocidos, pueden ser acreditados por un agente de bienes raíces debido a la posición del emisor ya la Naturaleza de las medidas.
- Países identificados por fuentes creíbles como carentes de leyes, reglamentos y otras medidas adecuadas de ALD / CFT.
- Países identificados por fuentes creíbles como financiamiento o apoyo a actividades terroristas que han designado organizaciones terroristas que operan dentro de ellas.
- Países identificados por fuentes creíbles como con niveles significativos de corrupción u otras actividades delictivas.
- Países donde no hay registro obligatorio de bienes inmuebles.

Riesgo del cliente

El comportamiento y las motivaciones de los clientes pueden ser una fuente de riesgo de lavado de dinero o de financiación del terrorismo. Sin embargo, los agentes también pueden formarse sus sospechas acerca de otros aspectos en una transacción, que requieran ser reportadas. La mitigación del riesgo del cliente se centra principalmente en la DDC.

Las principales categorías de riesgo del cliente son:

- Distancia geográfica significativa e inexplicable entre el agente y la ubicación del cliente.
- Los clientes en los que la estructura o naturaleza de la entidad o relación hace difícil identificar el verdadero propietario o el control de intereses.
- Empresas intensivas en efectivo.
- Caridades y otras organizaciones sin fines de lucro que no están sujetas a monitoreo o supervisión.
- El uso de intermediarios que no estén sujetos a leyes y medidas adecuadas y que no estén adecuadamente supervisados.
- Personas expuestas políticamente (PEPs).

Riesgo de transacción

Esta categoría de riesgo está asociada con los factores relacionados con la propiedad, la financiación de la transacción, las partes en la transacción, velocidad de la transacción (las transacciones que son excesivamente aceleradas sin una explicación razonable pueden ser de mayor riesgo).

- Debe analizar el tipo de inmuebles (residenciales o comerciales, terrenos baldíos, inversiones, propiedades de alto volumen de negocio, propiedades multi-unidades para arrendamientos).
- Transacciones sucesivas, especialmente de la misma propiedad en corto período de tiempo con cambios inexplicables de valor.
- Conversión de propiedades en unidades más pequeñas.
- Introducción de partes desconocidas en una fase tardía de las transacciones, por acuerdos entre los compradores.
- Uso de vehículos de terceros o fórmulas contractuales que propician la opacidad (es decir, fideicomisos) utilizados para ocultar la verdadera propiedad del comprador.
- Operaciones sub o sobrevaloradas.
- Venta de propiedades inmediatamente antes de la restricción o la insolvencia.
- Valor de la propiedad que no concuerda con el perfil del cliente.

El riesgo de financiamiento

Está asociado con los factores relacionados con el financiamiento y/o la fuente de financiamiento relativa a una transacción. Los elementos potenciales que contribuyen al riesgo de financiamiento incluyen:

- Ubicación de la fuente de fondos del cliente.

- Fuentes inusuales de fondos obtenidos de personas desconocidas u organizaciones inusuales. Compra con grandes cantidades de dinero en efectivo.
- Depósitos en efectivo o giros postales de fuentes inusuales o países identificados bajo riesgo país / geográfico.
- Uso de préstamos complejos, u otros medios de financiación oscuros, frente a préstamos de instituciones financieras reguladas.
- Cambios inexplicables en los arreglos de financiamiento.

Variables que afectan al riesgo

Hay una serie de variables que pueden afectar a estas categorías de riesgo, dependiendo de las circunstancias:

- Participación de otras partes, incluyendo a instituciones financieras, abogados o notarios, y si están sujetos a los requisitos ALD / CFT.
- La forma en cómo se presentó el cliente al agente.
- Método de comunicación entre cliente y agente, utilizando mecanismos como el correo electrónico o contacto personal.
- Si el cliente es un PEP.
- Si hay un propietario beneficioso que es diferente del cliente directo.
- Los productos / servicios utilizados por el cliente o el comprador.
- La persona con la que el agente inmobiliario tiene la relación, por ejemplo personas jurídicas o arreglos sin estructura clara podría representar un riesgo mayor que una persona natural.

Controles para situaciones de mayor riesgo

Los AI deben implementar medidas y controles apropiados para mitigar los riesgos potenciales de lavado de dinero sobre aquellos clientes que se determinan que son de mayor riesgo como resultado del enfoque basado en el riesgo del propio agente. Estas medidas y controles pueden incluir:

- Mayor conciencia por parte del AI sobre clientes de mayor riesgo y transacciones dentro de las líneas de negocio en toda la institución.
- Aumento de los niveles de conocimiento de su cliente o aumento de la debida diligencia.
- Escalamiento o aprobación de la alta administración en los casos que aplica para la aprobación del establecimiento de una cuenta o relación.
- Mayor monitoreo de las transacciones.
- Aumento de los niveles de los controles y la frecuencia de las revisiones.

Las mismas medidas y controles suelen abordar más de uno de los criterios de riesgo identificados y no se espera necesariamente que los agentes inmobiliarios establezcan controles específicos dirigidos a cada uno de los criterios de riesgo.

Reporte de transacciones sospechosas

La notificación de transacciones o actividades sospechosas es fundamental para que un país pueda utilizar la información financiera para combatir el lavado de dinero y el FT y otros delitos financieros.

La Obligación de notificación se establece en el artículo 25 de la Ley 7786 y sus reformas, así como su Reglamento, lo que obliga a las instituciones y APNFD a presentar informes cuando se alcanza el umbral de la sospecha. Para ello debe presentarse un informe y, por lo tanto, no es aplicable un enfoque basado en el riesgo para la notificación de actividades sospechosas en esas circunstancias.

Sin embargo, un enfoque basado en el riesgo es apropiado para identificar una actividad sospechosa, por ejemplo dirigiendo recursos adicionales en aquellas áreas que un agente inmobiliario ha identificado como de mayor riesgo. Como parte de un enfoque basado en el riesgo, también es probable que un agente de bienes raíces utilice la información proporcionada por las autoridades competentes designadas para identificar la actividad sospechosa.

Un agente de bienes raíces también debe evaluar periódicamente la adecuación de su sistema para la identificación y notificación de transacciones sospechosas.

Comerciantes de metales preciosos y comerciantes de piedras preciosas

Definición: Estas recomendaciones alcanzan a los comerciantes de metales preciosos y los comerciantes de piedras preciosas. Según las guías establecidas por el GAFI, el término “distribuidor” abarca una amplia gama de personas dedicadas a estos negocios, desde aquellos que producen metales preciosos o piedras preciosas en operaciones mineras, a compradores intermedios y corredores, a cortadores de piedras preciosas y pulidores y metales preciosos refinadores, fabricantes de joyas que utilizan metales preciosos y piedras preciosas, vendedores minoristas al público, compradores y vendedores en los mercados secundarios y de la chatarra.

La Recomendación 22 establece que los requisitos para la diligencia debida de los clientes en este tipo de actividad, el mantenimiento de registros y la atención a todas las transacciones complejas e inusuales de grandes dimensiones que figuran en las Recomendaciones 10, 11, 12, 15 y 17 se aplican a los comerciantes de metales preciosos y comerciantes de piedras preciosas cuando realicen cualquier transacción en efectivo con un cliente igual o superior a USD / EUR 15 000. Sin embargo, el umbral depende de la legislación aplicable en el país, para el caso de Costa Rica se define USD10.000 según lo establecido en la Ley 7786 y sus reformas.

La Recomendación 23 exige que se apliquen las Recomendaciones 18 a la 21 del GAFI relativas a la notificación de las operaciones sospechosas y los controles internos ALD / CFT, y la recomendación 19 sobre las medidas que deben adoptarse respecto de los países que no cumplen lo dispuesto en las Recomendaciones del GAFI.

Actividades particulares vinculadas al negocio

La siguiente observación general abarca la definición sobre los diferentes negocios realizados por los concesionarios para ayudar determinar un adecuado enfoque. También se deberían considerar las actividades particulares realizadas por los distribuidores a nivel nacional.

Los diamantes, joyas y metales preciosos tienen propiedades físicas y comerciales únicas que transportan valor en pequeñas cantidades fácilmente transportables. El comercio mundial varía de las transacciones internacionales modernas realizadas a través del sistema financiero a los mercados informales y la transportación física o “trasiego hormiga”.

Los concesionarios abarcan desde individuos muy pobres en algunos de los lugares más remotos y problemáticos del planeta, hasta los individuos más ricos, hasta las grandes empresas multinacionales que trabajan en los principales centros financieros. Los métodos de transacción también van desde intercambios anónimos de puñados de piedras o “pepitas” por dinero en efectivo, hasta transacciones reguladas por los gobiernos.

Una evaluación de riesgos debe ir aparejada también a los riesgos de robo y fraude debido al atractivo valor que estos representan. Los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo deben agregarse a las preocupaciones tradicionales de la industria, en un programa estructurado más formal. Los distribuidores de diamantes en particular estarán familiarizados con un programa de este tipo por las regulaciones a nivel mundial como por ejemplo “The Kimberley Process Certification Scheme”³, el cual está diseñado para mejorar los riesgos sobre los diamantes en bruto.

Propósito del EBR

Un enfoque eficaz basado en el riesgo permitirá a los concesionarios o comerciantes ejercer un razonable juicio profesional con respecto a los clientes y contrapartes y justificará los juicios relativos a la gestión de posibles riesgos de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo. Además no debe ser diseñado para prohibir la continuidad de los negocios.

Independientemente de la fuerza y efectividad de los controles ALD / CFT, los delincuentes seguirán intentando mover los fondos ilícitos sin ser detectados y, de vez en cuando, tendrán éxito. Es más probable que apunten a los sectores de APNFD si otros canales se vuelven más difíciles. Por esta razón, los APNFD, incluidos los comerciantes de metales y piedras preciosas, pueden ser más o menos vulnerables en función de la eficacia de los procedimientos ALD / CFT aplicados en otros sectores.

Un enfoque basado en el riesgo permite adaptarse de manera más eficaz a medida que se identifican nuevos métodos de lavado de dinero y financiación del terrorismo. Para el caso de Costa Rica muchas veces podría representar un mayor riesgo la representación de casas extranjeras que desarrollan este tipo de negocio que los mismos comerciantes locales basado en joyerías en cuyos locales comerciales existe un poco o nula probabilidad de adquirir una joya donde medien pagos en efectivo por USD 10.000 o más. Sin embargo, deben establecerse los mecanismos de monitoreo.

³ Esquema regulatorio mundial que rige el movimiento de diamantes en bruto a través de las fronteras internacionales, agregando un certificado de la legitimidad del comercio de los diamantes y una declaración de valor a todos los diamantes en bruto comercializados a través de las fronteras. Se complementa con garantías de distribuidor aplicables a diamantes pulidos y joyas que contienen diamantes que cubren cada comercio hasta ventas minoristas. El Proceso de Kimberley incluye a todos los comerciantes y países importantes que participan en la minería, el comercio y el procesamiento de diamantes, y su sistema de seguimiento y valoración.

La debida diligencia del cliente y la contraparte (Recomendaciones 10, 12, 15 y 17)

Riesgo mayor - en virtud de la Recomendación 10, un país debe exigir a sus comerciantes y distribuidores, que realicen una mayor diligencia debida para los clientes y contrapartes de mayor riesgo y las relaciones comerciales y las transacciones. Las Recomendaciones 12 (personas políticamente expuestas) son un ejemplo de este principio y se considera un escenario de mayor riesgo que requiere un DDC mejorada o intensificada.

Menor riesgo - un país también puede permitir que sus comerciantes y distribuidores, tengan en cuenta el menor riesgo al decidir el alcance de las medidas de DDC que tomarán por lo tanto pueden así reducir o simplificar las medidas requeridas.

Riesgo derivado de la innovación - en virtud de la Recomendación 15, un país debe exigir a sus comerciantes o distribuidores, que presten especial atención a los riesgos derivados de tecnologías nuevas o en desarrollo que podrían favorecer el anonimato.

Controles Internos (Recomendación 18)

De conformidad con la Recomendación 18, el desarrollo de políticas internas “apropiadas” y de sistemas de capacitación y auditoría deberá incluir un examen específico y continuo de los potenciales riesgos de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo asociados a clientes y contrapartes, productos y servicios, áreas geográficas de operación y así sucesivamente.

La Nota interpretativa de la Recomendación 18 deja claro que un país puede permitir que tengan en cuenta los riesgos de lavado de dinero y de financiación del terrorismo, así como el tamaño de la empresa al determinar el tipo y alcance de las medidas necesarias.

Regulación y supervisión por las autoridades competentes designadas (Recomendación 28)

Debe asegurarse que los concesionarios estén sujetos a sistemas eficaces de vigilancia y cumplimiento de los requisitos ALD/CFT. Para determinar si el sistema de monitoreo y aseguramiento del cumplimiento es apropiado, se puede tener en cuenta el riesgo de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo en un negocio dado, es decir, si existe un bajo riesgo probado, entonces se pueden tomar medidas menores de monitoreo.

Las políticas y los procesos basados en el riesgo deben distinguirse del monitoreo basado en el riesgo por las autoridades competentes designadas. Existe un reconocimiento general en la práctica de supervisión de que los recursos deben asignarse teniendo en cuenta los riesgos que plantean las empresas o empresa individual. La metodología adoptada por las autoridades competentes designadas para determinar la asignación de los recursos de vigilancia debe abarcar el enfoque de la empresa, el perfil de riesgo y el entorno de control interno y permitir comparaciones pertinentes entre empresas de la misma naturaleza. La metodología utilizada para determinar la asignación de recursos deberá actualizarse continuamente para reflejar la naturaleza, la importancia y el alcance de los riesgos a los que están expuestas las empresas.

La aplicación de un enfoque basado en el riesgo para combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo permitirá a las autoridades competentes designadas y a los distribuidores a utilizar sus recursos de la manera más eficaz. Por lo tanto aplican los mismos principios establecidos en las categorías anteriores de sujetos obligados.

Sistemas eficaces de vigilancia y cumplimiento de los requisitos ALD / CFT - Principios generales

La Recomendación 24 del GAFI exige que los concesionarios de metales preciosos y distribuidores de piedras preciosas estén sujetos a sistemas eficaces de vigilancia y cumplimiento de los requisitos ALD / CFT. Al determinar el diseño de un sistema eficaz, se puede tener en cuenta el riesgo de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo en el sector.

Debe establecerse una autoridad competente designada responsable de supervisar y asegurar sus funciones, incluyendo poderes para monitorear y sancionar. Cabe señalar que, en algunos países, los comerciantes de metales preciosos y los comerciantes de piedras preciosas son supervisados de la misma manera que las instituciones financieras. Otros países aplican un régimen de supervisión / supervisión separado, por lo tanto las Instituciones Financieras que se encuentren vinculadas a este tipo de clientes deben considerar estos aspectos para clientes locales como para clientes externos o extranjeros.

Sin embargo, esto no excluye la necesidad de implementar requisitos mínimos básicos. Por ejemplo, la Recomendación 10 del GAFI (que se aplica a los concesionarios mediante la incorporación de la R.10 a la R.22) establece que, cuando el distribuidor de metales preciosos o el comerciante de piedras preciosas no pueda cumplir los requisitos de DDC no debe abrir la cuenta, iniciar relaciones comerciales o realizar la transacción; o debe terminar la relación comercial; y debe considerar la posibilidad de hacer un reporte de operaciones sospechosas en relación con el cliente. Por lo tanto, el nivel de riesgo

debe encontrar un equilibrio adecuado entre los extremos de no aceptar clientes y contrapartes, y la realización de negocios con riesgo inaceptable o absoluto.

En el contexto del enfoque basado en el riesgo, el objetivo primordial de las autoridades competentes designadas para aplicar la supervisión y el control debe ser determinar si el programa de cumplimiento y gestión de riesgos del ALD / CFT es adecuado para: (a) cumplir con los requisitos mínimos reglamentarios; (b) mitigar apropiadamente y efectivamente los riesgos. El objetivo del monitoreo no es prohibir la actividad de alto riesgo, sino más bien confiar en que las empresas han implementado de manera adecuada y efectiva estrategias adecuadas de mitigación del riesgo.

En virtud de la Recomendación 28 del GAFI, las autoridades de supervisión debería tener los poderes adecuados para desempeñar sus funciones, incluido el poder de imponer sanciones adecuadas por incumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para combatir el blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo.

Las multas y / o sanciones no son apropiadas en todas las acciones regulatorias para corregir o remediar las deficiencias ALD / CFT. Sin embargo, las autoridades competentes designadas deben tener la autoridad y la voluntad de aplicar multas y / o sanciones en los casos en que existan deficiencias sustanciales. La acción también puede adoptar la forma de un programa de remediación a través de los procesos normales de monitoreo.

Capacitación de Personal de Autoridades Competentes Designadas

En el contexto del enfoque basado en el riesgo, resulta difícil especificar exactamente lo que un distribuidor de metales preciosos o un distribuidor de piedras preciosas tiene que hacer en cada uno de los casos, para cumplir con sus obligaciones ALD / CFT, por lo tanto, una consideración básica para asegurar la implementación consistente de acciones de monitoreo previsibles y proporcionadas es a través del seguimiento de acciones formativas.

Es importante realizar evaluaciones en las que las autoridades competentes designadas tengan la capacidad de emitir juicios sobre los controles de gestión a la luz de los riesgos asumidos por los distribuidores de metales preciosos y piedras y considerando las prácticas industriales disponibles.

La capacitación también debería incluir la instrucción a las autoridades competentes designadas sobre cómo evaluar si la alta gerencia ha implementado medidas adecuadas de gestión de riesgos y determinar si los procedimientos y controles necesarios están en su lugar. Estas autoridades competentes deben estar convencidos de que se dispone de recursos suficientes para garantizar la aplicación de una gestión de riesgos eficaz.

Categorías de riesgo

Con el fin de aplicar un enfoque razonable basado en el riesgo, los distribuidores de metales preciosos o distribuidores de piedras preciosas deberían identificar los criterios para evaluar los riesgos potenciales de lavado de dinero y de financiación del terrorismo. Estos riesgos variarán de acuerdo con las actividades realizadas por los distribuidores.

La identificación de los riesgos de financiación del terrorismo, permitirá a los distribuidores de metales preciosos / vendedores de piedras preciosas determinar e implementar medidas y controles proporcionados para mitigar estos riesgos.

El lavado de dinero y los riesgos de financiación del terrorismo pueden medirse utilizando varias categorías. La aplicación de categorías de riesgo proporciona una estrategia para gestionar los riesgos potenciales al permitir a los distribuidores de metales preciosos y distribuidores de piedras preciosas someter a los clientes a controles y supervisión proporcionados.

Al igual que el resto de APNFD, los criterios de riesgo más utilizados son: riesgo país o geográfico; riesgo del cliente; y el riesgo de productos / servicios. El peso asignado a estas categorías de riesgo (individualmente o en combinación) para evaluar el riesgo general de lavado de dinero potencial puede variar de un distribuidor a otro, dependiendo de sus circunstancias respectivas.

Si bien no existe un conjunto acordado de categorías de riesgo para los distribuidores de piedras preciosas o distribuidores de metales preciosos, los ejemplos aquí proporcionados son las categorías de riesgo más identificadas. No existe una metodología única para aplicar estas categorías de riesgo, sin embargo, la aplicación de estas categorías de riesgo pretende ayudar a diseñar una estrategia eficaz para gestionar los riesgos potenciales.

País / Riesgo geográfico

No existe una definición universalmente aceptada por las autoridades competentes designadas o los distribuidores que prescriben si un país o área geográfica en particular (incluyendo el país en el que opera el distribuidor) representa un riesgo mayor. El riesgo país debe analizarse a la luz junto con otros factores de riesgo, proporciona información útil sobre posibles riesgos de lavado de dinero y de financiación del terrorismo.

Los factores que pueden resultar en la determinación de que un país presenta un riesgo mayor se exponen a continuación.

Algunos países y localizaciones geográficas son de mayor preocupación en temas ALD / CFT, y el nivel de riesgo puede aumentar o disminuir dependiendo del país de cualquiera de los elementos de una transacción, incluyendo

- cuando un producto es extraído;
- cuando un producto es refinado o terminado;
- la ubicación de un vendedor;
- la ubicación de un comprador;
- ubicación de la entrega de un producto y
- ubicación de los fondos utilizados en la transacción.

Sobre el lugar donde se extrae un producto debe considerar que la minería puede ser vulnerable al financiamiento del terrorismo si se produce en lugares remotos con una mínima presencia gubernamental o infraestructura. En algunas áreas, por ejemplo, la minería de oro puede ser dominada por grupos armados no gubernamentales.

La minería de joyas también está geográficamente extendida, ya veces ocurre en áreas de turbulencia significativa. A diferencia de la minería de diamantes, la minería de joyas es en gran medida pequeña e informal, llevada a cabo por buscadores locales y propietarios de fuentes aluviales, muy pocos de los cuales, si los hay, son empresas de capital abierto.

Algunas minas son propiedad del gobierno, y las minas a menudo tienen licencias emitidas por agencias gubernamentales involucradas con recursos naturales, pero incluso estas minas están a menudo alejadas de una fuerte supervisión gubernamental, ya menudo en áreas de conflictos sustanciales y delincuencia, incluyendo el terrorismo. Los compradores viajan a las minas o a las comunidades cercanas y compran joyas, a veces de una manera controlada por el gobierno, ya sea directamente de mineros o de intermediarios locales. Debido a que muchas de estas áreas no tienen sistemas financieros confiables, los pagos son a menudo en efectivo e informales, o se realizan a través de cuentas de terceros, aumentando de nuevo el riesgo.

Las Instituciones financieras deberán trabajar su EBR de forma distinta cuando se trate de un cliente extranjero considerando su país de origen con respecto al entorno de esta actividad.

Factores de riesgo

Los factores que deben considerarse en la determinación de que un país puede o no plantear un riesgo mayor con respecto a una transacción propuesta en diamantes, joyas o metales preciosos incluyen:

- diamantes en bruto, si un país productor o comercial participa en el Proceso de Kimberley.
- cuando se conoce la minería o el comercio sustancial del producto de la transacción diamantes, joyas o metales preciosos en un país de origen de la transacción.
- cuando un país sería una fuente anticipada de grandes existencias de diamantes, joyas o metales preciosos existentes, basados en la riqueza nacional, las prácticas comerciales y la cultura (centros de comercio de piedras o joyas, Por ejemplo: Amberes, Bélgica)
- El oro y la plata tienen importancia cultural y económica en varios países en desarrollo y que la gente muy pobre puede tener, comprar y vender estos metales.
- Nivel de supervisión gubernamental de negocios y mano de obra en áreas de minería y / o comercio.
- La medida en que se utiliza dinero en efectivo en un país.
- El nivel de regulación de la actividad.
- Si los sistemas bancarios informales operan en un país, como por ejemplo las hawalas operan en muchos países en desarrollo.
- Cuando las organizaciones terroristas designadas o las organizaciones criminales operan dentro de un país, especialmente en áreas mineras pequeñas y artesanales.
- Cuando existe un acceso fácil desde un país a mercados competitivos cercanos o a operaciones de procesamiento, por ejemplo el oro extraído en África se refina con más frecuencia en Sudáfrica, Oriente Medio o Europa que en Estados Unidos, y una propuesta para refinar el oro africano en Estados Unidos sería un riesgo inusual y mayor.

Riesgo de clientes y contrapartes

Riesgo al cliente minorista

Un cliente minorista de metales preciosos o piedras preciosas, en general, no tiene un propósito comercial para la compra de un artículo de joyería, una piedra preciosa o de un metal precioso. Es probable que una compra sea hecha por razones puramente personales y emocionales que no pueden ser tomadas en cuenta en una evaluación de riesgo ALD / CFT. Sin embargo, se puede observar un mayor riesgo en ciertos métodos de transacción de clientes minoristas:

- Compra utilizando efectivo: hay que reconocer, sin embargo, que muchas personas desean el anonimato en las compras de joyería por razones puramente personales, o al menos la ausencia de registros en papel, sin conexión con el lavado de dinero o el financiamiento del terrorismo.
- Pago o entrega a terceros: no todos los pagos de terceros son indicativos de ALD / CFT. Es relativamente común en las compras de joyas que una mujer seleccione un artículo de joyería, y un hombre más tarde hará el pago y entrega directa a la mujer.

Hay muchas etapas diferentes, transacciones y contrapartes involucradas en las piedras preciosas y los negocios de metales preciosos.

- Los mineros van desde compañías internacionales hasta particulares.
- Los intermediarios pueden ser compradores locales bien establecidos de mineros, o compradores extranjeros itinerantes, o hawalas.
- Los joyeros al por menor pueden comprar artículos de joyería usada, como pueden dirigir compradores y casas de empeño.
- Cada uno de estos negocios puede presentar un riesgo de lavado de dinero.
- Los concesionarios pueden comprar o vender a otras contrapartes que también trabajan en sus negocios de metales preciosos o de piedras preciosas,
- o venden al público a través de ventas minoristas (que a menudo pueden ser anónimas).
- Los concesionarios tendrán que considerar los riesgos asociados con cada etapa en la que participan.

Un enfoque basado en el riesgo debería tener en cuenta a los clientes y contrapartes de mayor riesgo en cada etapa.

Aparte del sector minorista, el comercio de diamantes, joyas y metales preciosos es tradicionalmente privado, como cuestión de protección o seguridad comercial. Tradicionalmente, los concesionarios han protegido a sus contrapartes, sus materiales y sus prácticas empresariales del conocimiento público, con el fin de protegerse de actividades delictivas y de una posible interacción independiente de los competidores con sus clientes y contrapartes o proveedores. Sin embargo, es necesario que los propios concesionarios sepan que están tratando con contrapartes legítimas.

En algunos sectores dentro de los metales preciosos y las empresas de piedras preciosas, la confianza basada en el contacto personal es un elemento esencial de la conducción de negocios, y tal confianza y contacto personal ayudan a reducir el riesgo de contraparte.

Cada industria tiene recursos comerciales, tales como asociaciones comerciales y directorios, con los cuales establecer algunos antecedentes e información de crédito. Una contraparte que proponga una transacción en diamantes, joyas o metales preciosos debe tener el conocimiento, la experiencia y la capacidad, financiera y técnica, para participar en esa transacción.

Las contrapartes de mayor riesgo

Incluyen a una persona que:

- No entiende la industria en la que se propone tratar, o no tiene un lugar de negocios o equipo o finanzas necesarias y adecuadas para tal compromiso, o no parece conocer los términos y condiciones financieras habituales.
- Propone una transacción que no tiene sentido, o que es excesiva, dadas las circunstancias, en cantidad, calidad o beneficio potencial.
- Tiene una distancia geográfica significativa e inexplicable del distribuidor de metales preciosos o distribuidor en piedras preciosas.
- Utiliza bancos que no están especializados o no prestan regularmente servicios en esas áreas, y no están asociados de ninguna manera con la ubicación de la contraparte y los productos.
- Hace cambios frecuentes e inexplicables en las cuentas bancarias, especialmente entre los bancos de otros países.
- Involucra a terceros en las transacciones, ya sea como pagadores o receptores de pago o producto, sin aparente propósito comercial legítimo.
- No identificará a los propietarios beneficiarios ni a los intereses de control, cuando esto se espera comercialmente.
- Busca el anonimato realizando negocios ordinarios a través de contadores, abogados u otros intermediarios, vea el párrafo anterior.
- Utiliza efectivo en sus transacciones con el distribuidor de metales preciosos o distribuidor en piedras preciosas, o con sus propias contrapartes de una manera no estándar.
- Utilizar empresas de servicios de dinero u otras instituciones financieras no bancarias para ningún propósito aparentemente legítimo del negocio.
- Cuando es una persona políticamente expuesta (PEP).

Una evaluación global del riesgo también debe incluir una determinación de los riesgos potenciales que presentan los productos y servicios ofrecidos por un distribuidor de metales preciosos o un comerciante de piedras preciosas. La determinación de riesgos de productos y servicios debe incluir una consideración de los siguientes factores:

Productos ofrecidos

Todos los diamantes, joyas y metales preciosos pueden usarse potencialmente para el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, pero la utilidad y el consiguiente nivel de riesgo pueden variar dependiendo del valor del producto. A menos que las transacciones impliquen cantidades muy grandes, los productos de menor valor tienen probablemente menos riesgo que los productos de mayor valor, sin embargo, los distribuidores deben ser conscientes de que los valores pueden ser volátiles dependen de la oferta y la demanda. Los valores relativos de algunos materiales pueden variar drásticamente de un país a otro y con el tiempo.

Dependiendo de la naturaleza de la transacción, las contrapartes, y las cantidades, el oro puede ser mayor riesgo. El oro puro, o el oro relativamente puro, es la misma sustancia en todo el mundo, con un estándar de precios mundial publicado diariamente, y también puede usarse como moneda en sí. El oro está disponible en una variedad de formas, como: Barras, monedas, joyas o chatarra, y opera internacionalmente en todas estas formas.

Aunque las chatarras de oro y otras chatarras auríferas pueden requerir procesamiento y refinado sustanciales para llegar a un mercado final, los costos se descontarán por adelantado, y la chatarra todavía puede negociar por valor alto en mercados mundiales de miles de millones de dólares. Los valores de muchos materiales de chatarra son inciertos y no se conocen con precisión hasta que se han procesado, lo que puede presentar un riesgo de LD si las partes infravaloran o sobrevaloran los envíos internacionales.

El oro y el polvo de oro aluviales pueden ser indicativos de la minería informal por individuos y grupos pequeños, a menudo en áreas que se caracterizan por la banca informal y la ausencia de regulación, por lo que pueden ser de mayor riesgo.

Las características físicas de los productos ofrecidos son también un factor a tener en cuenta. Los productos que son fáciles de transportar y que es poco probable que llamen la atención de la aplicación de la ley están en mayor riesgo de ser utilizados en el lavado de dinero transfronterizo. Por ejemplo, los diamantes son pequeños, de peso ligero, no detectados por los detectores de metales, y un valor muy grande puede ser fácilmente ocultado.

Por último, debe tenerse en cuenta el riesgo de tráfico de productos robados o fraudulentos. Como con todos los objetos valiosos, los diamantes, las joyas y los metales preciosos son atractivos a los ladrones, y los distribuidores deben ser conscientes de los riesgos de negociar en productos robados. Por ejemplo, los vendedores de joyas, las casas de empeño y los compradores de joyas de oro usadas deben permanecer alertas ante la posibilidad de que se les ofrezca joyas robadas. Además de los bienes robados, los concesionarios deben ser conscientes de los riesgos asociados con los productos fraudulentos, tales como diamantes sintéticos representados como diamantes naturales, o 14 quilates de oro representado como 18 quilates, por ejemplo.

Servicios ofrecidos

Los principales distribuidores de oro crean cuentas de metal para sus clientes, para almacenamiento temporal seguro o para inversión, y transfieren los créditos de oro de las contrapartes en estas cuentas entre sí y entre repositorios y destinos de entrega en todo el mundo, con servicios comparables a los proporcionados por los bancos con dinero y créditos financieros.

Dichos servicios, tanto de los bancos como de los grandes comerciantes de oro, pueden ser útiles para los lavadores de dinero y los financistas del terrorismo para mover valores altos a través del comercio internacional, bajo el disfraz de negocios legítimos, pero es poco probable que sean anónimos o irregulares y por lo tanto pueden ser de menor riesgo.

Características del mercado

Es útil tener en cuenta los siguientes principios generales que pueden reducir los niveles de riesgo de determinadas transacciones:

- Oportunidades de reventa limitadas: las oportunidades de reventa limitadas probablemente no serán atractivas para los lavadores de dinero.
- Tamaño del mercado: un pequeño mercado es probable que sea más difícil para un lavador de dinero a la estructura de las transacciones complejas, la capa de múltiples transacciones (para crear distancia entre el vendedor y el comprador final), y para llevar a cabo transacciones anónimas.
- Grado de experiencia requerido: si se requiere experiencia especializada para transacciones, el riesgo de uso de dichas transacciones por parte de los lavadores de dinero puede ser menor. Por ejemplo, los diamantes son objetos únicos, algunos con un valor muy alto, algunos con mucho menos, todos dependiendo del tamaño y las características físicas, por lo general valorado por personas con experiencia en diamantes. A medida que aumentan los valores de las transacciones, ya sea debido a un mayor número de diamantes involucrados o a una mayor calidad de diamantes individuales, aumenta la necesidad de experiencia y mercados especializados. Los blanqueadores de dinero no pueden tener tal experiencia. Sin embargo, estos conocimientos existen en muchos lugares, y los lavadores de dinero pueden obtenerlo o emplearlo.
- Grado de regulación del mercado: si un mercado está regulado, dependiendo del grado de regulación, las transacciones en ese mercado pueden ser de menor riesgo.
- Los costos de transacción: el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo pueden involucrar múltiples transacciones, con criminales primero colocando activos ilegales dentro de un producto legítimo, de manera anónima como sea posible, luego superponiéndolos a transacciones intermedias y luego eliminándolos en un momento y lugar diferentes. Los lavadores de dinero quieren trabajar bajo este tipo de operaciones sobre sus activos ilegales incluso aceptando pérdidas en las operaciones.

Controles para situaciones de mayor riesgo

Los concesionarios deben implementar medidas y controles apropiados para mitigar el potencial de lavado de dinero y riesgo de financiamiento del terrorismo de aquellos clientes que se determine que son un riesgo mayor como resultado de la evaluación de riesgos de los concesionarios y negocios que mantienen. Las mismas medidas y controles a menudo pueden abordar más de uno de los criterios de riesgo identificados y no se espera necesariamente que los distribuidores establezcan controles específicos que apunten a cada criterio. Las medidas y controles apropiados pueden incluir:

- Formación de personal apropiado sobre métodos de blanqueo de capitales y métodos de financiación del terrorismo y riesgos relacionados con los distribuidores.
- Capacitación específica para el personal apropiado para aumentar el conocimiento de clientes o transacciones de mayor riesgo.
- Aumento de los niveles de conocimiento de su cliente / contraparte (conozca a su cliente) o aumento de la debida diligencia.
- Escalada dentro de la administración del distribuidor requerida para la aprobación.
- Mayor monitoreo de las transacciones.
- Controles intensificados y frecuencia de revisión de relaciones.

Seguimiento de las contrapartes / Clientes y transacciones

El grado y la naturaleza de la supervisión por parte de un distribuidor de metales preciosos o de un distribuidor en piedras preciosas, depende del tamaño del negocio y de la evaluación del riesgo que el comerciante haya realizado. Basándose en dicha evaluación del riesgo y de conformidad con los requisitos legales o reglamentarios, no todas las transacciones o contrapartes / clientes serán supervisados de la misma manera y en el mismo grado.

Un riesgo sólo puede ser evidente una vez que una contraparte ha iniciado transacciones, especialmente si dichas transacciones difieren de las originalmente previstas, y los cambios en las transacciones deben ser anotados y evaluados.

Siempre debe documentarse un programa de monitoreo y los resultados del monitoreo, y un distribuidor de metales preciosos o un comerciante de piedras preciosas debe evaluar periódicamente su programa de monitoreo para ver si es adecuado.

Reporte de transacciones sospechosas

Las circunstancias que darán lugar al requisito de notificar un reporte de operación sospechosa por parte de un distribuidor o comerciante suelen estar basadas en normas ya establecidas en la legislación nacional y no es aplicable un enfoque basado en el riesgo para dichos informes. Sin embargo, un programa de ALD / CFT basado en el enfoque basado en el riesgo dirigirá la atención y los recursos hacia actividades de mayor riesgo, identificará más fácilmente la actividad sospechosa y debería fomentar la notificación de actividad sospechosa.

La idoneidad del programa de ALD / CFT de un distribuidor o comerciante para identificar y reportar apropiadamente la actividad sospechosa debe ser revisada periódicamente considerando la entrega "sin demora".

Abogados, notarios, contadores y otros profesionales jurídicos independientes

El GAFI establece dentro de estas categorías a los abogados, notarios, otros profesionales jurídicos independientes y contadores – cuando se disponen a realizar transacciones específicas vinculadas a la compra y venta de bienes inmuebles, administración de dinero y otros activos del cliente, administración de cuentas, creación de personas jurídicas, entre otras.

La Recomendación 10 es aplicable a los profesionales jurídicos independientes. Adicionalmente están impelidos a mantener los registros del cliente, reportar operaciones sospechosas y atender otras disposiciones sobre las recomendaciones 18, 19, 20, 21.

Al implementar el enfoque basado en el riesgo, los profesionales del derecho deben tener la oportunidad de hacer juicios razonables para clasificar sus servicios y actividades particulares. Esto puede significar que no necesariamente los profesionales legales o las empresas que puedan adoptar las mismas prácticas. Dicha diversidad potencial de la práctica exigirá que las autoridades competentes en materia de supervisión realicen mayores esfuerzos para identificar y difundir directrices y plantear problemas al personal encargado de supervisar el cumplimiento.

La Recomendación 34 requiere que se proporcione información adecuada al sector financiero ya las APNFD. Esta retroalimentación ayuda a las instituciones y empresas a evaluar con mayor precisión los riesgos de lavado de dinero y financiación del terrorismo y ajustar sus programas de riesgo. Esto, a su vez, hace que la detección de actividad sospechosa sea más probable y mejore la calidad de los informes de transacciones sospechosas. Además de ser un insumo esencial para cualquier evaluación de los riesgos a nivel nacional o sectorial, la rapidez y el contenido de dicha retroalimentación son relevantes para la aplicación de un enfoque eficaz basado en el riesgo.

Sistemas eficaces de vigilancia y cumplimiento de los requisitos ALD / CFT - Principios Generales

La Recomendación 24 del GAFI exige que los profesionales del derecho estén sujetos a sistemas eficaces de vigilancia y cumplimiento de los requisitos ALA / CFT. Para determinar si existe un sistema eficaz, se puede tener en cuenta el riesgo de lavado de dinero o de financiación del terrorismo en el sector. Debe definirse una autoridad competente designada en supervisión responsable de monitorear y asegurar el cumplimiento por parte de los profesionales del derecho; y esta autoridad debe tener las facultades y recursos adecuados para desempeñar sus funciones, incluidas las facultades para vigilar y sancionar.

Definición del nivel de riesgo aceptable

El nivel de riesgo ALA / CFT generalmente se verá afectado por factores de riesgo internos y externos. Por ejemplo, los niveles de riesgo pueden ser incrementados por factores de riesgo internos tales como la debilidad de los recursos de cumplimiento, controles de riesgo inadecuados y una participación insuficiente de la alta dirección. Los riesgos a nivel externo pueden aumentar debido a factores como la acción de terceros y / o los desarrollos políticos y públicos.

Toda actividad involucra un elemento de riesgo. Las autoridades competentes no necesariamente deben prohibir a los profesionales del derecho a realizar negocios con clientes de alto riesgo. Sin embargo, los profesionales legales deben ser prudentes para identificar, con la ayuda de esta u otra orientación, los riesgos asociados con la actuación de los clientes de alto riesgo. Cuando la ley aplicable prohíbe a los profesionales del derecho actuar por un cliente, el enfoque basado en el riesgo no se aplica.

Cuando los profesionales del derecho aplican un enfoque basado en el riesgo, las autoridades competentes designadas deben exigir que los profesionales legales establezcan políticas, programas, procedimientos y sistemas eficaces para mitigar el riesgo. Asimismo, deben velar por que esas políticas, programas, procedimientos y sistemas se apliquen eficazmente para impedir que los profesionales del derecho se conviertan en conductos de los productos ilegales y aseguren que mantengan registros y presenten informes.

Evaluar el lavado de dinero y los riesgos de financiación del terrorismo requiere juicio y no es una ciencia exacta. El monitoreo tiene como objetivo detectar transacciones inusuales o sospechosas entre un número extremadamente grande de transacciones legítimas; Además, la demarcación de lo inusual puede no ser siempre sencilla, ya que lo "habitual" puede variar dependiendo del negocio de los clientes. Es por eso que desarrollar un perfil de cliente preciso es importante para administrar un sistema basado en el riesgo. Además, aunque los procedimientos y controles se basan frecuentemente en tipologías anteriores, los criminales adaptarán sus técnicas, lo que puede limitar rápidamente la utilidad de tales tipologías.

Los riesgos potenciales de lavado de dinero y de financiación del terrorismo que enfrentan los profesionales del derecho varían de acuerdo con muchos factores, incluyendo las actividades realizadas por el profesional legal, el tipo e identidad del cliente y la naturaleza de la relación con el cliente y su origen. Los profesionales jurídicos deben identificar los criterios que les permitan evaluar mejor el posible lavado de dinero y, cuando sea factible, los riesgos de financiación del terrorismo que sus prácticas dan lugar y deberían entonces implementar un enfoque razonable basado en esos criterios. Estos criterios no son exhaustivos y no tienen la intención de ser prescriptivos y deben aplicarse de una

manera adecuada a las circunstancias particulares del país y teniendo en cuenta la forma en que los profesionales del derecho están regulados.

La identificación de los riesgos de lavado de dinero y de financiación del terrorismo asociados con ciertos clientes o categorías de clientes y determinados tipos de trabajo permitirá a los profesionales del derecho determinar e implementar medidas y controles razonables y proporcionales para mitigar estos riesgos.

A pesar de que normalmente se debe realizar una evaluación de riesgos al inicio de una relación de cliente, para un profesional legal, la naturaleza actual de los consejos y servicios que el profesional legal a menudo proporciona significa que los sistemas automatizados de monitoreo de transacciones del tipo usado por las instituciones financieras serán inapropiados para muchos profesionales del derecho.

Los profesionales jurídicos individuales que trabajan con el cliente están mejor posicionados para identificar y detectar cambios en el tipo de trabajo o la naturaleza de las actividades del cliente, esto es porque el conocimiento del abogado del cliente y su negocio se desarrollará a lo largo de lo esperado. Para ser una relación a largo plazo. Los profesionales legales tendrán que prestar atención a la naturaleza de los riesgos presentados por las relaciones de clientes aisladas, pequeñas y de corto plazo que, dependiendo de las circunstancias, pueden ser de bajo riesgo (por ejemplo, asesoramiento proporcionado a caminar en una clínica de asistencia legal).

Si un profesional legal está asesorando a un cliente que es un PEP, o donde un PEP es el beneficiario efectivo del cliente, con respecto a las actividades especificadas en la Recomendación 22, entonces el profesional legal necesitará aplicar los factores pertinentes sobre el alcance y la naturaleza de la DDC que incluyen las circunstancias particulares de una PEP, el país de origen del PEP, el tipo de trabajo que el PEP está instruyendo al profesional legal para realizar y el escrutinio que determine el tipo de PEP en el país de origen del mismo.

Riesgo de Servicio

Una evaluación global del riesgo también debe incluir la determinación de los riesgos potenciales presentados por los servicios ofrecidos por un profesional legal. Los diversos profesionales del derecho proporcionan una amplia y diversa gama de servicios. El contexto de los servicios ofrecidos o entregados es siempre fundamental para un enfoque basado en el riesgo.

Las circunstancias de alto riesgo sólo pueden determinarse mediante una cuidadosa evaluación de una serie de factores que, acumulativamente y después de tomar en consideración cualquier circunstancia

atenuante, justifiquen una mayor evaluación del riesgo. Al determinar los riesgos asociados con la prestación de servicios relacionados con actividades específicas, se deben considerar factores tales como:

- Servicios en los que los profesionales jurídicos, actúan como intermediarios financieros, donde manejan efectivamente la recepción y transmisión de fondos a través de cuentas que realmente controlan en el acto de cerrar una transacción comercial.
- Servicios para ocultar la propiedad indebidamente, de las autoridades competentes.
- Servicios solicitados por el cliente para los cuales el profesional legal no tiene experiencia, excepto cuando el profesional legal está remitiendo la solicitud a un profesional adecuadamente capacitado para asesoramiento.
- Transferencia de bienes raíces entre partes en un período de tiempo que es inusualmente corto para transacciones similares sin ninguna razón legal, fiscal, empresarial, económica u otra razón legítima.
- Pagos recibidos de terceros no asociados o desconocidos y pagos por honorarios en efectivo cuando no sea un método típico de pago.
- Transacciones en las que es evidente para el profesional legal que hay una consideración inadecuada, como cuando el cliente no identifica razones legítimas para el monto de la contraprestación.

Controles para situaciones de mayor riesgo

Los profesionales legales deben implementar medidas y controles apropiados para mitigar los potenciales riesgos de lavado de dinero y de financiamiento del terrorismo con respecto a aquellos clientes que, como resultado del enfoque legal o profesional basado en el riesgo, se determinan como de mayor riesgo. Entre estas medidas se encuentra la necesidad de capacitar a profesionales del derecho y personal apropiado para identificar y detectar cambios en la actividad por referencia a criterios basados en el riesgo. Estas medidas y controles pueden incluir:

- Formación general sobre métodos de lavado de dinero y riesgos relevantes para los profesionales del derecho.

- Formación dirigida para una mayor sensibilización por parte de los profesionales legales que proporcionan actividades específicas a clientes de mayor riesgo o profesionales del derecho que realizan trabajos de mayor riesgo.
- Aumento de los niveles de CDD o diligencia debida mejorada para situaciones de mayor riesgo.
- La revisión periódica de los servicios ofrecidos por el profesional legal y / o firma para determinar si el riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo se ha producido ha aumentado.
- Revisión de las relaciones con los clientes para determinar si el riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo que se producen ha aumentado.

Las mismas medidas y controles suelen abordar más de uno de los criterios de riesgo identificados, y no se espera necesariamente que un profesional legal establezca controles específicos dirigidos a cada criterio de riesgo.

Las organizaciones sin fines de lucro (OSFL)

Respecto de la gestión interna de las OSFL, las organizaciones sin fines de lucro (OSFL) deberían:

En relación a la gestión administrativa

- a) Constituirse bajo una estructura organizacional definida como entidades legítimas.
- b) Declarar fehacientemente sobre el propósito y objetivos de su actividad declarada.
- c) Contar con la licencia o registro correspondiente para su debido funcionamiento (En Costa Rica se crea el Registro de Beneficiarios Finales).
- d) Establecer, con precisión, su finalidad y objetivos (detalle claro y real de la actividad, finalidad, tipos y formas de OSFL).
- e) Contar con un sistema documental de control gerencial, administrativo, financiero y operativo que asegure que todos los fondos sean contabilizados y empleados conforme a los objetivos declarados.
- f) Implementar la norma "Conozca a sus Beneficiarios" y OSFL asociadas.
- g) Implementar la norma de conocimiento de sus donantes bajo ciertas pautas de confidencialidad excepto para la autoridad competente.
- h) Conservar registros al menos por 5 años sobre transacciones internas e internacionales con suficiente detalle.
- i) Políticas sobre el uso de canales financieros formales para la realización de transacciones y operaciones económicas.

En relación a la información mínima que debe aportar

Las OSFL deben estar adecuadamente identificadas en un Registro General que permita su individualización. Para esto es importante que la información recabada contenga al menos información referente a los siguientes puntos:

- a) Nombre de la OSFL
- b) Prueba de su constitución (puede ser extracción de información del RNP o información del Registro de Beneficiarios Finales y/o escritura de constitución).
- c) Forma y status jurídico, incluye descripción de sucursales o filiales nacionales o dependencias extranjeras.
- d) Domicilio y domicilio de filiales

- e) Identidad de las personas que poseen, controla o dirigen la actividad incluyendo accionistas, directores, miembros de junta directiva...
- f) Beneficiarios finales (de la estructura jurídica). Esta información debe estar actualizada y a disposición de las autoridades competentes.
- g) Cantidad de acciones en poder de cada accionista y categorías de acciones.
- h) Definir la persona(s) autorizada por la OSFL para responder ante las autoridades competentes.

Deberes frente a la Autoridad competente

Las OSFL deben asegurar el desarrollo de relaciones cooperativas, coordinación y acceso e intercambio de la información eficaz en el marco de una investigación, análisis estratégico y supervisión.

Deben establecer los mecanismos necesarios que permitan la activación de medidas de congelamiento inmediato de fondos u otros activos y aplicar efectivamente las consecuencias frente a la amenaza terrorista, asegurando que en el marco de una investigación se logre pleno acceso a la información para examinar a la OSFL que se sospeche que están siendo explotadas o que apoyan actividades u organizaciones terroristas.

Debe asegurarse que exista acceso a la información de manera inmediata por parte de la autoridad competente y la instancia de supervisión debe monitorear el cumplimiento del uso de los fondos de forma que corresponda al propósito y objetivos declarados, considerando la capacidad de sancionar.

El Estado debe establecer los mecanismos que permitan determinar si la OSFL: i) es una pantalla para la recaudación de fondos de organizaciones terroristas, ii) está siendo explotada como un conducto para el FT y evadir las medidas de congelamiento de fondos, iii) está escondiendo u oscureciendo el desvío de fondos destinados a propósitos legítimos para beneficio de terroristas u organizaciones terroristas.

La información que las autoridades competentes puedan extraer debe ser útil para responder a peticiones internacionales de información sobre una OSFL que genera preocupación o se encuentra siendo investigada. Para esto se debe definir la persona(s) autorizada por la OSFL para responder ante las autoridades competentes.

En relación a la gestión financiera

- a) Producir estados contables anuales, con desglose detallado de ingresos y gastos.
- b) Establecer presupuestos y programas sujetos a supervisión.

- c) Aplicar controles apropiados para garantizar que se contabilicen todos los fondos y que éstos se gasten de una manera coherente con el propósito y objetivos de las actividades previstas.
- d) Contar con sistemas de auditoría externa.
- e) Utilizar los canales financieros formales para realizar sus transacciones y operaciones económicas.

En relación a la gestión de control interno

- a) Registrar y entregar información, exacta y transparente, respecto de las donaciones y su utilización, preferible por medios electrónicos establecidos.
- b) Adoptar procedimientos y políticas de debida diligencia respecto de sus miembros, directivos, funcionarios, empleados, fideicomisarios, donantes, beneficiarios y organizaciones relacionadas.
- c) Establecer controles y formalizar los proyectos realizados, su finalidad y objetivos, así como sus donantes y beneficiarios.
- d) Implementar programas de medición y seguimiento de resultados.
- e) Controlar y monitorear los fondos, bienes y servicios entregados fuera de su jurisdicción de origen y mantener una trazabilidad y transparencia total en la gestión.

En relación a la implementación de un Enfoque Basado en Riesgos EBR

- a) Las OSFL deben identificar los criterios para evaluar los riesgos potenciales de legitimación de capitales o financiamiento al terrorismo de clientes, geográficos, sobre donantes, beneficiarios de fines benéficos, productos o servicios, transacciones de acuerdo a las pautas que establezca el supervisor correspondiente al sector.
- b) La identificación de tales riesgos le permitirá a la OSFL determinar e implementar medidas y controles proporcionales para mitigar estos riesgos.

En relación al acercamiento al sector de OSFL

- a) Establecer un enfoque basado en riesgos de ALACFT
- b) Adoptar políticas claras para promover la transparencia, integridad y confianza pública en la administración y gestión de las OSL. Este apartado podría ser habilitado vía Reglamento para que el mismo sea desarrollado por el supervisor (SUGEF proyecto de Ley 19.951).
- c) Establecer normativas específicas para la constitución y funcionamiento de las OSL.
- d) Alentar o emprender programas de prevención y alerta frente a los riesgos de financiamiento del terrorismo y las vulnerabilidades del sector (Supervisor).

- e) Contar con leyes y regulaciones que establezcan sanciones administrativas, civiles o penales proporcionales contra quienes utilicen las actividades de beneficencia para financiar el terrorismo.

En relación a la supervisión

- a) Fortalecer los órganos de supervisión, reglamentación y acreditación, especializados en la materia.
- b) Implementar controles tributarios respecto de las OSFL.
- c) Promover que la información relacionada a las OSFL sea debidamente publicitada.
- d) Asegurar que, durante un período de por lo menos cinco años, las OSFL lleven registros de sus transacciones nacionales e internacionales con suficiente detalle, para verificar que la aplicación de los fondos sea coherente con el propósito y los objetivos de la organización, los que estarán a disposiciones de las autoridades competentes.
- e) Efectuar, en forma periódica, el monitoreo y revisiones internas de su sector de OSL, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones. (Podrían establecerse condiciones extra-situ vía electrónica por parte del supervisor).

En relación a la recopilación de información e investigación eficientes

- a) Promover y garantizar una efectiva cooperación y coordinación interinstitucional, en todos los niveles de autoridad, para prevenir los riesgos de financiamiento del terrorismo en el sector.
- b) Tener pericia investigativa y capacidad para examinar las OSFL con sospecha de ser utilizadas para actividades de financiamiento del terrorismo.
- c) Garantizar, en materia de investigación, el pleno acceso a la información relacionada con la administración y gestión de las OSL, incluyendo su información financiera y programática.
- d) Establecer mecanismos adecuados para asegurar que la información se comparta, en forma inmediata, con todas las autoridades competentes para emprender acciones preventivas o investigativas. Cuando haya sospecha o fundamentos razonables para sospechar que una OSFL en particular: 1) es una fachada para recaudación de fondos de una organización terrorista; 2) está explotada como un conducto para financiamiento del terrorismo, incluyendo el propósito de eludir medidas de congelamiento de bienes; o, 3) oculta o disimula el desvío clandestino de fondos destinados a fines legítimos, pero redirigidos al beneficio de terroristas u organizaciones terroristas.

En relación al intercambio de información

- a) Identificar los puntos de contacto y los procedimientos apropiados para responder a solicitudes nacionales e internacionales de información relativas a las OSFL de las cuales se sospecha de financiamiento terrorista o de otras formas de apoyo al terrorismo.
- b) Estableces la obligación que, a nivel nacional e internacional, se comparta e intercambie información, incluyendo la de carácter tributario, en beneficio de los organismos competentes involucrados en la lucha contra el financiamiento del terrorismo.

Los fideicomisos y los administradores de recursos de terceros

Considerar las derivaciones del artículo 15 de la Ley 7786 (reforma 8204): (...) d) Administración de fideicomisos o de cualquier tipo de administración de recursos, efectuada por personas, físicas o jurídicas, que no sean intermediarios financieros.

Los fideicomisos y proveedores de servicios de fideicomisos (fiduciarios) y administradores de recursos de terceros deberían:

En relación a la gestión administrativa y de control interno

- a) Establecerse las obligaciones de registro en un registro central y constituirse bajo una estructura organizacional definida establecida bajo un registro oficial como entidades legítimas (sea que se constituyan como S.A. o P. Físicas dentro de un registro oficial o base de datos).
- b) En el Registro centralizado deben declarar el propósito y objetivos de su actividad (en caso de que se disponga reglamentariamente se podría establecer que se registren como sociedades de objeto único).
- c) Mantener información fehaciente sobre los activos y los ingresos relativos al fideicomiso.
- d) Contar con la licencia o registro correspondiente para su debido funcionamiento (Se crea el Registro de BF).
- e) Establecer, con precisión, su finalidad y objetivos (detalle claro y real de la actividad, finalidad, tipos y formas de Fideicomiso).
- f) Implementar políticas de "Debida Diligencia con el Cliente", "Conozca a su cliente" y Conozca el Origen de los Fondos".
- g) Implementar un Enfoque Basado en Riesgos EBR que permita a los TCSP determinar e implementar medidas y controles proporcionales para mitigar riesgos sobre el lavado de dinero y a que se encuentran expuestos.
- h) Conservar registros al menos por 5 años sobre transacciones internas e internacionales con suficiente detalle.
- i) Políticas sobre el uso de canales financieros formales para la realización de transacciones y operaciones económicas.
- j) Establecer obligaciones de manera que se asegure que el fideicomiso o los recursos que se administran no provengan de una actividad ilícita o que sean propiedad de personas con antecedentes criminales o que hayan enfrentado procesos por delitos vinculantes.

- k) Registrar y entregar información, exacta y transparente, respecto de la estructura, fines, patrimonio y objeto de la figura de administración o fideicomiso.
- l) Adoptar procedimientos y políticas de debida diligencia respecto de sus miembros, directivos, funcionarios, empleados, fideicomisarios, donantes, beneficiarios y otras estructuras y organizaciones relacionadas incluyendo a personas físicas.
- m) Controlar y monitorear los fondos, bienes y servicios administrados dentro y fuera de su jurisdicción de origen y mantener una trazabilidad y transparencia total en la gestión.

En relación a la información mínima que debe aportar el administrador del fideicomiso

- a) Los fiduciarios y administradores de recursos de terceros deben obtener, y conservar información adecuada, precisa y actualizada sobre su cliente sea fideicomiso o persona física incluyendo claridad sobre su estructura de control.
- b) La Ley no debe impedir que los fiduciarios o administradores de recursos de terceros revelen información a las instituciones financieras, otras APNFD's y a las autoridades competentes para sus fines.
- c) Deben definirse las sanciones en relación a la negativa del administrador de aportar información de manera inmediata a las autoridades competentes.
- d) Establecer responsabilidades de manera que el fideicomisario se defina como responsable de la celebración de la figura, la cual conlleva requisitos legales y responsabilidad frente al delito de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
- e) Debe establecerse obligaciones al fideicomisario de revelar su estado a las Instituciones Financieras y otras APNFD's cuando entabla una relación de negocios que lo vincule de manera que evite la exposición a los riesgos LAFT.
- f) Debe existir claridad sobre el Nombre y estructura de la persona física o jurídica (establecer un registro oficial).
- g) Información y prueba de su constitución oficial como sociedad mercantil (puede ser extracción de información del RNP, escritura de constitución y/o datos e identificación de Beneficiarios Finales)
- h) Forma y status jurídico, incluye descripción de sucursales o filiales nacionales o dependencias extranjeras.
- i) Domicilio físico de oficinas y domicilio de filiales.
- j) Identidad de las personas que poseen, controla o dirigen la actividad incluyendo accionistas, directores, miembros de junta directiva, entre otros.
- k) Beneficiarios finales (de la estructura jurídica). Esta información debe estar actualizada y a disposición de las autoridades competentes.
- l) Cantidad de acciones en poder de cada accionista y categorías de acciones.

- m) Definir la persona(s) autorizada para responder ante las autoridades competentes.

Responsabilidades de la Información respecto al Cliente

- a) Origen de los fondos: Asegurar y responsabilizar sobre la existencia de una razón legítima de negocios, económicos, fiscales o legales de las estructuras que el TCSP establezca y administre.
- b) Establecer obligación de mantener respaldo de la información por al menos 5 años y cuando exista una investigación de las autoridades competentes el plazo deberá duplicarse.
- c) Detalle de los valores y activos que administra a favor del cliente.
- d) Para todos los casos deben aportar datos de identificación y documentos de identidad
- e) Información sobre la identidad del fideicomitente, fideicomisario, beneficiarios y clases de beneficiarios y de las personas que ejerzan control.
- f) Aportar información clara y completa de la estructura del cliente que permita la identificación de todas las partes del fideicomiso incluyendo las personas jurídicas llegando hasta las personas físicas que compone la estructura.
- g) Información completa del objeto o tipo de fideicomiso.
- h) Prohibir figuras innominadas o al portador.
- i) Detalle de poderes, juntas mixtas y oficinas de representación, filiales y sucursales.
- j) Información e identificación de todos los beneficiarios efectivos, los controladores y demás partes.
- k) Información de la relación entre el fideicomitente y los beneficiarios con derecho adquirido, otros beneficiarios y personas que son objeto de un poder.
- l) Información sobre las clases de beneficiarios.
- m) Identificar Información sobre pagos o aportes recibidos de terceros no asociados o desconocidos dentro de la estructura legal.
- n) Información sobre el tipo de negocios del cliente, incluyendo la naturaleza y el nivel de las transacciones cuando los recursos y patrimonio sean destinados al traspaso, pagos totales o parciales de terceros no identificados en la figura de control.

Deberes frente a la Autoridad competente

- a) Deben establecerse las obligaciones y aseguramiento del desarrollo de relaciones cooperativas en el marco de las investigaciones.
- b) Asegurar las condiciones de Cooperación, coordinación y acceso e intercambio de la información eficaz en el marco de una investigación, análisis estratégico y supervisión.
- c) Establecer las obligaciones sobre las acciones sobre el congelamiento inmediato de fondos u otros activos.

- d) Consecuencias frente a la amenaza terrorista, asegurar que en el marco de una investigación se logre pleno acceso a la información para examinar la estructura que se sospeche que están siendo explotadas o que apoyan actividades u organizaciones terroristas.
- e) Tener acceso a la información de manera inmediata
- f) La autoridad competente debe tener la capacidad de supervisar y sancionar por el incumplimiento.
- g) Establecer los mecanismos que permitan determinar si el fideicomiso: i) es una pantalla para la recaudación de fondos ilícitos de delitos precedentes al LA o son de propiedad de organizaciones terroristas, ii) está siendo explotado como un conducto para el LA o el FT y evadir las medidas de congelamiento de fondos, iii) está escondiendo fondos ilícitos u oscureciendo el desvío de fondos destinados a propósitos legítimos para beneficio de terroristas u organizaciones terroristas.
- h) Capacidad para responder a peticiones internacionales de información sobre una OSFL que genera preocupación o se encuentra siendo investigada.
- i) Definir la persona(s) autorizada responsable para responder ante las autoridades competentes en el marco de una investigación o revisión de información estratégica.
- j) Establecer las obligaciones frente a un requerimiento de cooperación internacional.

En relación a la gestión financiera por parte del proveedor o administrador

- a) Aplicar controles apropiados para garantizar que se contabilicen todos los fondos y que éstos se gasten de una manera coherente con el propósito y objetivos de las actividades previstas.
- b) Utilizar los canales financieros formales para realizar sus transacciones y operaciones económicas.
- c) Mantener información suficiente sobre los pagos o aportes recibidos de terceros no asociados o desconocidos dentro de la estructura legal.
- d) Origen de los fondos: Asegurar y responsabilizar al administrador del fideicomiso o al administrador de fondos que conoce realmente la fuente u origen de los fondos que administra de manera que garantice que no provienen de un hecho ilícito.

En relación a la implementación de un Enfoque Basado en Riesgos EBR

- a) Los administradores de fideicomisos y administradores de recursos de terceros deben identificar los criterios para evaluar los riesgos potenciales de legitimación de capitales o financiamiento al terrorismo de clientes, zonas geográficas, beneficiarios finales, productos o servicios, transacciones de acuerdo a las pautas que establezca el supervisor correspondiente al sector.

- b) La identificación de tales riesgos le permitirá determinar e implementar medidas y controles proporcionales para mitigar estos riesgos.

En relación al acercamiento al sector de fideicomisos y administradores de fondos de terceros.

El Estado Debe:

- a) Establecer un enfoque basado en riesgos de ALACFT para supervisión y control de estos sectores.
- b) Adoptar políticas claras para promover la transparencia, integridad y confianza pública en la administración y gestión de las figuras del fideicomiso y la administración de recursos de terceros. Este apartado podría ser habilitado vía Reglamento para que el mismo sea desarrollado por el supervisor (SUGEF proyecto de Ley 19.951).
- c) Establecer normativas específicas para la constitución y funcionamiento del fideicomiso y la administración de recursos de terceros.
- d) Alentar o emprender programas de prevención y alerta frente a los riesgos de financiamiento del terrorismo y las vulnerabilidades del sector (Supervisor).
- e) Contar con leyes y regulaciones que establezcan sanciones administrativas, civiles o penales proporcionales contra quienes utilicen las actividades para ocultar fondos ilícitos o financiar el terrorismo.

En relación a la supervisión

- a) Fortalecer los órganos de supervisión, reglamentación y acreditación, sean públicos o privados, especializados en la materia.
- b) Implementar controles respecto del fideicomiso y la administración de recursos de terceros incluyendo de naturaleza tributaria.
- c) Promover que la información relacionada a los fideicomisos y la administración de recursos de terceros sea debidamente publicitada.
- d) Asegurar el cumplimiento de las medidas ALACFT relacionadas con el mantenimiento de registros, por lo menos cinco años, disposiciones sobre los PEPS, origen de los fondos, relación de negocios, reportar operaciones sospechosas.
- e) Efectuar, en forma periódica, el monitoreo y revisiones internas de los sectores, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones. (podrían establecerse condiciones extra-situ vía electrónica por parte del supervisor).

En relación a la recopilación de información e investigación eficientes

- a) Promover y garantizar una efectiva cooperación y coordinación interinstitucional, en todos los niveles de autoridad, para prevenir los riesgos de LA y financiamiento del terrorismo en el sector.
- b) Capacidad para examinar a los fideicomisos y la administración de recursos de terceros de los cuales se sospeche de ser utilizadas para actividades de LA y FT.
- c) Garantizar, en materia de investigación, el pleno acceso a la información relacionada con la administración y gestión del fideicomiso y la administración de recursos de terceros.
- d) Establecer mecanismos adecuados para asegurar que la información se comparta, en forma inmediata, con todas las autoridades competentes para emprender acciones preventivas o investigativas. cuando haya sospecha o fundamentos razonables para sospechar en particular:
 - 1) es una fachada para recaudación de fondos de origen ilícito para ser lavados o que pertenecen a una organización terrorista; 2) está explotado como un conducto para el lavado de dinero o el financiamiento del terrorismo, incluyendo el propósito de eludir medidas de congelamiento de bienes; o, 3) oculta o disimula el desvío clandestino de fondos destinados a fines legítimos, pero redirigidos al beneficio de terroristas u organizaciones terroristas.

En relación al intercambio de información

- a) Identificar los puntos de contacto y los procedimientos apropiados para responder a solicitudes nacionales e internacionales de información por parte de las autoridades competentes.
- b) Estableces la obligación que, a nivel nacional e internacional, se comparta e intercambie información, incluyendo la de carácter tributario, en beneficio de los organismos competentes involucrados en la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

Bibliografía

1. Manual de Buenas Prácticas y Esencias de una Legislación Modelo para las Actividades y Profesiones No-Financieras Designadas Diciembre 2011 Grupo de Trabajo de Capacitación y Desarrollo del GAFILAT
2. Guía de Enfoque Basado en Riesgos para Casinos FATF / GAFI octubre 2008
3. Guía de Enfoque Basado en Riesgos para Agentes de Bienes Raíces / GAFI junio 2008
4. Guía de Enfoque Basado en Riesgos para para Comerciantes de Metales y Piedras Preciosas / GAFI Junio 2008
5. Guía de Mejores Prácticas para Organizaciones sin fines de Lucro del GAFILAT.
6. Lavado de dinero utilizando fideicomisos / GAFI octubre 2010

Unidad de Inteligencia Financiera

